



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. Cesar Ignacio **RODRIGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. María Cristina **REGAZZOLI**  
Ministro de Cultura y Educación: ..... Sr. Néstor Anselmo **TORRES**  
Ministro de la Producción:..... Dr. Abelardo Mario **FERRAN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ingº Julio Néstor **BARGER**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Raúl Eduardo **ORTIZ**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**  
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**  
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: ..... Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LV - Nº 2798

Dirección: Sarmiento Nº 335

SANTA ROSA, 25 de Julio de 2008.-

Telefax: 02954 - 436323

www.lapampa.gov.ar

boletinoficial@lapampa.gov.ar

### SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nros. 1013, 1866 a 1880, 1882, 1884 a 1886, 1946, 1947, 1951, 1959, 1963, 1968 a 1978 y 1980).....	1358
Designaciones: (Nro. 1888).....	1363
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nro. 175).....	1363
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2369, 2370, 2372 a 2374/07, 186 a 188, 194, 198, 200, 141 a 145).....	1363
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nro. 575).....	1364
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 296, 297, 300, 301, 304 y 305).....	1364
Comité de Vigilancia – Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nros. 14 y 15).....	1365
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nro. 152).....	1365
Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nros 140 y 144).....	1365
Subsecretaría de Industria y Comercio- Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 065, 066, 068 a 070).....	1365
Ministerio de Hacienda y Finanzas - Subsecretaría de Hacienda Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 36).....	1365
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 193 a 197).....	1366
Contaduría General: (Res. Nros. 157, 159, 162 y 165).....	1367
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 189 y 194).....	1367
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 139 a 143).....	1367
Licitaciones:.....	1368
Edictos de Minería:.....	1370
Avisos Judiciales:.....	1372
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1374

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1013 -7-V-08- Art. 1º.-**  
Reestructúranse partidas del Presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 324 del Expediente N° 5164/08.-

**Decreto N° 1866 -14-VII-08- Art. 1º.-**  
Adjudicase mediante Contratación Directa la ejecución de la Obra: "NEXO DE ENERGÍA ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE TOAY- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", a la Empresa ARTURO BABY VALLE, por la suma de \$ 79.547,20, a valores del mes de marzo de 2008, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido por el Decreto Nacional N° 1295/02, con un plazo de ejecución de 30 días corridos, con encuadre legal en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1867 -14-VII-08- Art. 1º.**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 120, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa PROYECCIÓN ELECTROLUZ S.R.L., correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2447/06, suscripto oportunamente para la obra: "LINEA MEDIA TENSIÓN 33 Kv. WINIFREDA- EDUARDO CASTEX", de conformidad con la documentación técnica y legal confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 17 a fojas 119, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 2008 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Decreto N° 1868 -14-VII-08- Art. 1º.-**  
Apruébase la Ampliación del Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/04- IPAV- 12 VIVIENDAS- 1º ETAPA EN MIGUEL RIGLOS- PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", correspondiente a los trabajos ejecutados por la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES, por el término de 172 días corridos, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y contados a partir de la fecha de vencimiento del Plazo Contractual, renunciando expresamente la Contratista a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, que se originaren con motivo de la presente Ampliación, prestando de esta manera conformidad con lo actuado y dando por satisfecho todos sus requerimientos.- (Expte. N° 11823/04).-

**Decreto N° 1869 -14-VII-08- Art. 1º.-**  
Otórgase a la firma PAMPA NATURAL S.A. una ampliación del crédito original otorgado por Decreto N° 1966/06, de \$ 4.500.000,00 que se encuadra en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 1534 y en el artículo 9º del Decreto N° 2560/94, según redacción dada por Decreto N° 3247/06, que se destinará a financiar parte de las inversiones en Activos No Contemplados y Mayores Costos consideradas como ampliaciones y/o de reajuste de precios de las inversiones del proyecto original.- (Expte. N° 14387/05).-

**Decreto N° 1870 -14-VII-08- Art. 1º.-**  
Apruébase el Acta de Reinicio de Plazo Contractual, glosada de fojas 503 a 504.-

**Art. 2º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 579, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa Constructora EDIL. AR de Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "SEIS (6) SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE CALEUFU- PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", integrante de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/05-IPAV de acuerdo con la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa con la conformidad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y obrante de fojas 518 a 564, del Expediente de referencia, con encuadre Legal en el Decreto Nacional N° 1295/02.-

**Decreto N° 1871 -14-VII-08- Art. 1º.**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación final de Precios obrante a fojas 424, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: " SEIS (6) SOLUCIONES HABITACIONALES, EN LA LOCALIDAD DE ANGUIL- PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", integrante de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/05- IPAV, de acuerdo con la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa con la conformidad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y obrante de fojas 398 a 420, del Expediente de referencia, con encuadre legal en el Decreto Nacional N° 1295/02.-

**Decreto N° 1872 -14-VII-08- Art. 1º.**  
Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 408, celebrado "ad

referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa LUIS M. GALLEGOS Y GUILLERMO A. ADÁMOLI S.H., correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 028/07, suscripto oportunamente para la obra: "ILUMINACIÓN DÁRSENA DE ACCESO A PARQUE LURO", de conformidad con la documentación técnica y legal confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 357 a fojas 407, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 2008 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Decreto N° 1873 -14-VII-08- Art. 1º.**

Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 922, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa INARCO S.A., correspondiente al Contrato, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "80 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "F"- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", integrante de la Licitación Pública N° 52/05 de acuerdo a la documentación legal y técnica confeccionada por la Empresa en conformidad con el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda obrante de fojas 872 a fojas 917, del Expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Decreto N° 1874 -14-VII-08- Art. 1º.-**

Apruébase las Actas de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual y Reinicio del Plazo Contractual agregadas a fojas 827 y 835, respectivamente.-

**Art. 2º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 919 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa SIVIN S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente en el PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS N° 03/06 - IPAV para la ejecución de la Obra: "6 VIVIENDAS 1º ETAPA EN ARATA PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa y en conformidad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda obrante de fojas 877 a 899, del Expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Decreto N° 1875 -14-VII-08- Art. 1º.-**

Apruébase la Ampliación del Plazo Contractual en la ejecución de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/04 I.P.A.V.- 14 VIVIENDAS- 2º ETAPA, EN LA

LOCALIDAD DE REALICÓ "A"- PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", correspondiente a los trabajos ejecutados por la Empresa, CONSTRUCCIONES GONDOLO de Carlos Alberto GONDOLO, por el término de 150 días corridos conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y contados a partir de la fecha de vencimiento del Plazo Contractual, renunciando expresamente la Contratista a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que se originaren con motivo de la presente Ampliación, prestando de esta manera conformidad con lo actuado y dando por satisfechos todos sus requerimientos.- (Expte. N° 441/05).-

**Decreto N° 1876 -14-VII-08- Art. 1º.-**

Apruébase la Ampliación del Plazo Contractual en la ejecución de la Obra: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/04 I.P.A.V.- 26 VIVIENDAS- 2º ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE REALICÓ "B"- PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" correspondiente a los trabajos ejecutados por la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO de Carlos Alberto GONDOLO, por el término de 150 días corridos conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y contados a partir de la fecha de vencimiento del Plazo Contractual, renunciando expresamente la Contratista a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que se originaren con motivo de la presente Ampliación, prestando de esta manera conformidad con lo actuado y dando por satisfechos todos sus requerimientos.- (Expte. N° 442/05).-

**Decreto N° 1877 -14-VII-08- Art. 1º.-**

Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 579 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS- EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "1"- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS- 2º ETAPA", integrante de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/07- IPAV de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa en conformidad con el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda obrante de fojas 531 a 558, del Expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Decreto N° 1878 -14-VII-08- Art. 1º.-**

Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1079 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la

Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NAPAL Y MUÑOZ S.A. correspondiente a los Contratos aprobados mediante Decretos N° 341/06, N° 1560/06, N° 3140/06 y N° 2616/07, suscriptos oportunamente para la obra: "REDES DE MEDIA TENSIÓN, DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CASA DE PIEDRA", de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 553 a fojas 1076, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley N° 2008 y los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Decreto N° 1879 -14-VII-08- Art. 1º.-**

Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1145, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES de Roberto AMPUDIA, correspondiente a los Contratos suscriptos oportunamente para la ejecución de la Obra: "80 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "C"- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" integrante de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/05- IPAV, de conformidad a la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa en conformidad con el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda obrante de fojas 1065 a 1139, del Expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Decreto N° 1880 -14-VII-08- Art. 1º.-**

Apruébase la Ampliación del Plazo Contractual en la ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA RED DE CLOACAS, RED DE GAS NATURAL Y CORDON CUNETAS PARA EL PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2004, EN LA LOCALIDAD DE MACACHÍN- 40 VIVIENDAS", perteneciente a la LICITACIÓN PRIVADA N° 01/06- IPAV, correspondiente a los trabajos ejecutados por la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. por el término de 60 días corridos, conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto y contados a partir de la fecha de vencimiento del Plazo Contractual, renunciando expresamente la Contratista a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, que se originaren con motivo de la presente Ampliación, prestando de esta manera conformidad con lo actuado y dando por satisfechos todos sus requerimientos.-

**Decreto N° 1882 -14-VII-08- Art. 1º.-**

Apruébase la Licitación Pública N° 44/07, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al expediente N° 14404/07.-

**Decreto N° 1884 -15-VII-08- Art. 1º.-**  
Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPOS.-

**Decreto N° 1885 -15-VII-08- Art. 1º.-**  
Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 1886 -16-VII-08- Art. 1º.-**  
Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 11809/07, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y, en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 2/2008 para la Obra: "ILUMINACIÓN ARTERIA CENTRAL AVENIDA PRESIDENTE PERÓN ENTRE ALICIA MOREAU DE JUSTO Y ROTONDA ACCESO A TOAY", por el monto del Presupuesto Oficial, que asciende a \$ 2.356.098,00, valores al mes de abril de 2008, estableciéndose un plazo de ejecución de 210 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y Artículo 9º primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Fijase el día 25 de agosto de 2008, a la hora 10:00 para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley N° 38, a la Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con fondos de la Partida: Carácter 0 – Jurisdicción "R" – Unidad de Organización 08 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 730 – Sección 02 – Partida Principal 051 – Partida Parcial 02 – Sub-parcial 01 – Clase 00 – Sub-clase 083 – Partida 6026 – ILUMINACIÓN AVDA. PERÓN del Presupuesto año 2008, y el resto hasta completar el total de la misma con cargo a la misma Partida, del Presupuesto año 2009.-

**Decreto N° 1946 -18-VII-08- Art. 1º.-**  
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización) agregado a fojas 24/33 del Expediente N° 5382/08 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 24/08, para la adquisición de mobiliario destinado a oficinas de la Dirección General de Catastro.-

**Decreto N° 1947 -18-VII-08- Art. 1º.-**  
Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Locación) agregado a fojas 11/19 del Expediente N° 5376/08

y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 18/08, para la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Unidad Regional UR-V de la Policía de La Pampa, dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia de La Pampa.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Art. 3º.-** Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "D" – Unidad de Organización 21 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 210 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 05 – cl. 00 – scl. 000 – Control 0 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2009, 2010 y 2011 (artículo 10, tercer párrafo de la Ley 3 de Contabilidad) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

**Decreto N° 1951 -18-VII-08- Art. 1º.-** Apruébase la documentación confeccionada por la administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6321/08 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA-S/IMPLEMENTACIÓN DE PROPAYS A LA MUNICIPALIDAD DE METILEO", y en consecuencia facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Administración Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba al Convenio obrante a fojas 21.- (Expte. N° 6321/08).-

**Decreto N° 1959 -18-VII-08- Art. 1º.-** Designase Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.331 al Ministerio de la Producción a través de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Decreto N° 1963 -18-VII-08- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 18/28 del Expediente N° 5470/08 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 25/08, para la adquisición de automotores equipados como ambulancia destinados a distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia.-

**Decreto N° 1968 -18-VII-08- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIONES EN ESCUELA N° 216-COLEGIO PROVINCIA DE SAN LUIS - GENERAL PICO" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma \$ 602.000,00 con valores al

mes de ABRIL de 2008 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1969 -18-VII-08- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN DESTACAMENTO POLICIAL - TREBOLARES" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 148.000,00 con valores al mes de ABRIL de 2008 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1970 -18-VII-08- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EPET N° 8 - TELÉN" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 371.500,00 con valores al mes de MARZO de 2008 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1971 -18-VII-08- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO J.I.N. N° 7-ESCUELA N° 25-SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 129.000,00 con valores al mes de MARZO de 2008 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1972 -18-VII-08- Art. 1º.-** Adjudicase la Licitación Pública N° 3/07 tramitada por la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Empresa MONTARG S.A., por resultar la oferta técnica, y económicamente conveniente, para la Obra: "PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA COSTA DEL RIO, CRIADERO DE TRUCHAS, ESTACIÓN DE AFORO BALNEARIO Y MIRADORES EN CASA DE PIEDRA", por el importe de su cotización que asciende a \$ 482.670,58 y un plazo de entrega de la misma de 120 días corridos, ajustando su procedimiento al pliego de licitación y Artículo 9º,

primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, siendo de aplicación el Decreto N° 2146/06.-

**Decreto N° 1973 -18-VII-08- Art. 1º.-** Autorízase a la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES de Marcelo PROST, adjudicataria de la ejecución de la Obra: "SEIS (6) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE BERNASCONI PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS" correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/07 - IPAV, el Deductivo de los Trabajos para las viviendas de los beneficiarios renunciados Nélida ALVAREZ, Manuel PATIÑO y Oscar Gregorio PUHL y el Adicional de Obra propuesto para las Casas N° 3, N° 4 y N° 6 del Proyecto N° 13, correspondiente a los beneficiarios reemplazantes Julia ALARCON, Nilda PALOMEQUE y Alicia FERREIRA, no existiendo diferencia entre el monto Deducido y el monto Adicionado y sin Ampliación de Plazo Contractual, por los motivos expuestos en los considerandos, con encuadre legal en la Ley N° 2119 y en lo normado en el Artículo 65, de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1974 -18-VII-08- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/07 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudícase la ejecución de la Obra: "CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE JACINTO ARAUZ - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 4º ETAPA 135 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES", a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., por el monto de su oferta de \$ 3.028.002,31, a valores de octubre de 2007, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y los Decretos N° 1024/02 y N° 214/06, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, con encuadre legal en la Ley N° 2207 y el Decreto N° 204/07 ratificado por la Ley N° 2326 y en lo normado en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Apruébase el proyecto de Contrato que forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Organismo, proceda a suscribir el instrumento legal mencionado.-

**Art. 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: \$ 2.223.323,78 a la Cuenta 0, Jurisdicción "O", Instituto Provincial Autárquico Vivienda, U.O . 01, Carácter 1, Finalidad y Función 420, S. 02, P.R. 051, P.A. 0 , S.P. 07, C.L. 00, S.C.L. 000, C. 5 y el resto hasta completar el monto, deberá preverse en el ejercicio del

presupuesto 2009, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Decreto N° 1975 -18-VII-08- Art. 1º.-** Otórgase a Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., la Ampliación de Plazo Contractual para la ejecución de la Obra: "32 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA "B"- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 3.600 VIVIENDAS - 1.136 VIVIENDAS 1º ETAPA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/05 -IPAV, por el término de 90 días corridos, contados a partir del vencimiento del Plazo Contractual, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Decreto N° 1976 -18-VII-08- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 227 por la suma total de \$ 7.974,29, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa R. L. CONSTRUCCIONES de ROBERTO DOMINGO LORDA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 252/07, suscripta oportunamente para la obra: "REPARACIONES EN ESCUELA N° 87 - COLONIA INES y CARLOTA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 221/226, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Decreto N° 1977 -18-VII-08- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 865, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "VEINTIDÓS (22) VIVIENDAS- EN LA LOCALIDAD DE TOAY "D" - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", integrante de la LICITACIÓN PÚBLICA 33/06 - I.P.A.V., de acuerdo a la Documentación Legal y Técnica confeccionada por la Empresa con la conformidad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda obrante de fojas 816 a 859, del Expediente de referencia, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Decreto N° 1978 -18-VII-08- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 303, por la suma total de \$ 10.361,67, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Contratista R. L.

CONSTRUCCIONES de ROBERTO DOMINGO LORDA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 185/07, suscripta oportunamente para la obra: "REPARACIONES EN ESCUELA N° 100 - EL DESTINO - WINIFREDA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 295/301, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 y N° 2146/06.-

**Decreto N° 1980 -21-VII-08- Art. 1º.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, C.P.N. Luis Alberto CAMPO.-

### **DESIGNACIONES**

**Decreto N° 1888 -16-VII-08- Art. 1º.-** Designase titular del Registro Notarial N° 1 de la localidad de Intendente Alvear, Departamento Chapaleufú, a la Escribana Lilian Elizabeth CARIDE D.N.I. N° 13.422.224, a partir de la fecha de su notificación.-

### **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD**

**Res. N° 175 -11-VII-08- Art. 1º.-** Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a la Municipalidad de General Pico- 153-7, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

### **MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**Res. N° 2369 -16-VII-07- Art. 1º.-** Apruébase la rendición de fondos efectuada por la Dirección de Deportes Recreación y Turismo Social en el marco del Fondo Fijo creado por Decreto N° 932/07.- (Expte. N° 745/07).-

**Res. N° 2370 -16-VII-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mónica Daniela MILLER- D.N.I. N° 20.601.454- Clase 1969- por el período comprendido entre el 18 de junio y el 22 de julio de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Rolón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2372 -16-VII-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de

Salud con doña Sandra Mariela MARTINEZ- D.N.I. N° 21.603.613- Clase 1970- por el período comprendido entre el 22 de mayo y el 30 de junio de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2373 -16-VII-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gricelda Bibiana VELEZ- D.N.I. N° 12.388.594- Clase 1958- por el período comprendido entre el 5 de junio y el 12 de julio de 2007, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 2374 -16-VII-07- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Vanesa Elisabet LAPUYADE- D.N.I. 29.155.174- Clase 1981- por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 12 de abril de 2007, para desempeñar tareas inherentes á dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 186 -18-II-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 8.800,00, a favor de "Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan", con sede en la localidad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 187 -18-II-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 1.100,00, a favor de la Asociación Civil "Programa GUADALUPE", con sede en esta ciudad; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 188 -18-II-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 10.000,00, a favor de la Fundación "INTEGRAR", con sede en esta ciudad; destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 194 -20-II-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 30.000,00, a favor de la "FUNDACIÓN EVA PERON", con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 198 -25-II-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mariana Solange QUIROGA - D.N.I. 31.192.648- Clase 1984- por el

período comprendido entre el 27 de noviembre y el 15 de diciembre de 2007, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

**Res. N° 200 -25-II-08- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$ 1.000,00, para solventar parcialmente los gastos que se ocasionarán en la refacción del estadio de fútbol.-

**Res. N° 141 -27-III-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 30.000,00, a favor de la "FUNDACIÓN EVA PERÓN", con sede en la ciudad de General Pico, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 142 -27-III-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 8.800,00, a favor de "Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan", con sede en la localidad de Victorica, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 143 -27-III-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 4.150,00 a favor de la "FUNDACIÓN WETRACHE", con sede en ésta ciudad, destinado a desarrollar actividades de contención y reinserción social de niños y adolescentes que se encuentran comprendidos en el Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.-

**Res. N° 144 -27-III-08- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 12.500,00, a favor de la "Asociación de Integración Social (A.D.I.S)", con sede en esta ciudad; destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 145 -27-III-08- Art. 1º.-** Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gabriela Jimena AGUILERA-D.N.I. N° 26.228.607- Clase 1977- por el período comprendido entre el 15 de noviembre de 2007 y el 13 de enero de 2008, para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

## **MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Res. N° 575 -30-VI-08- Art. 1º.-** Auspiciar el IV Congreso Provincial de Educación bajo el lema "La enseñanza de las Ciencias: Estrategias Interdisciplinarias", organizado por el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, a

desarrollarse en la ciudad de Comodoro Rivadavia, los días 7 y 8 de julio de 2008, destinado a docentes de todos los niveles, estudiantes avanzados, instituciones intermedias, investigadores y especialistas de áreas relacionadas con el sistema educativo.-

## **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 296 -5-VI-08- Art. 1º.-** Otórgase al señor Alberto Ernesto HERBSOMMER, DNI. N° 24.785.745, un crédito de \$ 31.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 297 -5-VI-08- Art. 1º.-** Otórgase al señor Oscar Aníbal BIGI, DNI. N° 12.827.226, un crédito de \$ 40.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 300 -6-VI-08- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila 071-1, el que será destinado a solventar gastos de compra de alimento balanceado y/o forraje, pago de fletes para asistir a pequeños productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en el Decreto N° 835/08.-

**Res. N° 301 -9-VI-08- Art. 1º.-** Dése por cancelado mediante pago anticipado, el crédito otorgado a la señora Stella Maris PFOH, DNI N° 17.579.360, otorgado mediante Resolución N° 102/03, de fecha 23 de mayo de 2003, por la suma de \$ 10.000,00 en el marco del Programa de Financiamiento para la Expansión de la Actividad Ápícola, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 304 -9-VI-08- Art. 1º.-** Otórgase al señor Alejandro Alberto PICO, DNI. N° 10.455.132, un crédito de \$ 70.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios (Decretos N° 1057/00, N° 1315/03, N° 1900/04, N° 890/05, N° 2696/05 y N° 385/08), en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 305 -9-VI-08- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N°



314/00, de fecha 30 de noviembre de 2000, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Gustavo Adolfo PHAGOUAPE, DNI N° 12.351.846.-

**COMITÉ DE VIGILANCIA  
ZONA FRANCA LA PAMPA**

**Res. Gral. N° 14 -25-VI-08- Art. 1º.-**  
Aprobar el Contrato de Usuario Directo celebrado entre IP ADDRES SRL. y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS SA.-

**Res. Gral. N° 15 -25-VI-08- Art. 1º.-**  
Aprobar el Contrato de Usuario Directo celebrado entre PETRO-NEU SA. y el Concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS SA.-

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS  
AGRARIOS**

**Disp. N° 152 -18-VII-08- Art. 1º.-**  
Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que el señor Juan Manuel AIRALA, DNI N° 92.697.874, abone la suma de \$ 3.142,20 en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, conforme a las previsiones del artículo 70, inciso 65) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por el Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Ley N° 2183, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 78/08.-

**DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

**Disp. N° 140 -7-VII-08- Art. 1º.-** Aplicar a POGLIANO Betiana Anabel, DNI. N° 29.509.095, titular del predio urbano designado como Ejido 47, Circunscripción 02, Radio A, Manzana 039, Parcela 38, una sanción de multa de acuerdo al artículo 62 del Decreto N° 71/99, de \$ 737,55 por infracción al artículo 15 de la Ley N° 1667, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Disp. N° 144 -10-VII-08- Art. 1º.-** Aplicar a Jorge Luis BAZA, LE N° 8.009.705, en calidad de transportista del vehículo dominio XBI 212, una multa de \$ 160,00 por primera infracción al artículo 53 de la Ley N° 1667; y a Urbano CASTRO, LE.. N° 7.342.017, en calidad de propietario del predio antes mencionado, una multa de \$ 160,00 por primera infracción al artículo 53 de la Ley N° 1667, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO**

**DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR Y  
EXTERIOR**

**Disp. N° 065 -17-III-08- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y el señor LUIS EDGARDO URETA atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 066 -18-III-08- Art. 1º.-** Téngase por desistida la denuncia incoada por el señor Jesús Esteban ENRIQUEZ contra el comercio "LOONEY COMPUTACIÓN" atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 068 -17-III-08- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial BANCO COFIDIS S.A. y el señor GUZMÁN, GUILLERMO ANDRES atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 069 -19-III-08- Art. 1º.-**  
Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la firma comercial MOVISTAR- TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. y el señor ARANCIBA RODRÍGUEZ, ERNESTO ALFREDO atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**Disp. N° 070 -18-III-08- Art. 1º.-**  
Declárase homologadas y concluidas las actuaciones administrativas correspondientes en mérito a los fundamentos dados en los presentes considerandos, correspondiendo proceder al archivo de la misma.- (Expte. N° 1975/08).-

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
FINANZAS**

**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 36**

Santa Rosa, 16 de Julio de 2008

**VISTO:**

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2006) y la Ley N° 2.402 -Impositiva 2008-; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario ordenar la emisión de las tres últimas cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 59/2007;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2006) se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 214 del Código Fiscal (t.o. 2006) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2.402;

**POR ELLO** y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2006);

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

**Art. 1º.-** Disponer la emisión de las tres últimas cuotas del cargo anual del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 59/2007.

**Art. 2º.-** Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2006).

**Art. 3º.-** Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003 conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2.402 -Impositiva 2008.-

**Art. 4º.-** Regístrese, elévese, copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.- Cr. Javier Darío FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

**Disp. N° 193 -6-VI-08- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de BAIGORRIA, ANTONIO E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A ROMERO, CLARA ESTER .CUIL: 27-17764899-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 080- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 23- PARCELA 16- PARTIDA N° 763307 con domicilio en SARMIENTO Y BELGRANO-RANCUL- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 41940/08.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

\*PARTIDA 763307 \*\*PARCELA N° 16 \*\*TIERRAS 0,45 \*\*MEJORAS 0,31 \*\*TOTAL 0,76.-

**Disp. N° 194 -4-VI-08- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SANTA VELEZ DE MOLINA E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A VAIRA, JORGE RAUL .CUIL: 20-20478655-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 080- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c- Quinta 2- PARCELA 1- PARTIDA N° 581746 con domicilio en SECC. QUINTAS- RANCUL- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 41472/08.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

\*PARTIDA 581746 \*\*PARCELA N° 1 \*\*TIERRAS 0,99 \*\*MEJORAS 1,24 \*\*TOTAL 2,23.-

**Disp. N° 195 -4-VI-08- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PITCOSVSKY, HUGO E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI .CUIL: 30-99911326-1 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 14- PARCELA 8- PARTIDA N° 762421 con domicilio en AVDA. ESPAÑA-BERNASCONI- LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 41586/08.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

\*PARTIDA 762421 \*\*PARCELA N° 8 \*\*TIERRAS 0,26 \*\*MEJORAS 0,00 \*\*TOTAL 0,26.-

**Disp. N° 196 -5-VI-08- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PINO PAULINO JOSE E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A ERRECALDE, NORMA GRACIELA .CUIL: 27-14668815-8 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 036- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 27- PARCELA 8- PARTIDA N° 563403 con domicilio en RIVADAVIA N° 1761- COLONIA BARON- LA PAMPA a fs.--- del LEGAJOS.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

\*PARTIDA 563403 \*\*PARCELA N° 8 \*\*TIERRAS 0,25 \*\*MEJORAS 8,89 \*\*TOTAL 9,14.-

**Disp. N° 197 -6-VI-08- Art. 1.-** Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PAGELLA, HECTOR E INSCRÍBESE COMO POSEEDOR A MUNICIPALIDAD DE BERNASCONI .CUIL:

30-99911326-1 del bien nomencado catastralmente como EJIDO 075-CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 7-PARCELA 3- PARTIDA N° 762418 con domicilio en a fs.--- del EXPTE. 41580/07.-

**Art. 2.-** Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG).-

\*PARTIDA 762418 \*\*PARCELA N° 3 \*\*TIERRAS 0,26 \*\*MEJORAS 0,00 \*\*TOTAL 0,26.-

### CONTADURÍA GENERAL

**Res. N° 157 -20-VI-08- Art. 1º.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-02363/8, al señor FALGENSTEIN, OMAR ANTONIO.-

**Res. N° 159 -20-VI-08- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-22503/4, a la firma PILOÑA S.A.-

**Res. N° 162 -26-VI-08- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-22457/4, a la firma TRANS BAN S.A.-

**Res. N° 165 -27-VI-08- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado provincial, con el número 400-22342/7, a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A.-

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 189 -01-VII-08- Art. 1º.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 289.603,22 sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad, Obras, Servicios Públicos, Créditos y Anexos de Trenel Limitada, que será transferido el 50% del importe total del subsidio como anticipo, en forma posterior a la celebración del presente convenio y el monto restante contra rendición periódica parcial de la inversión presentada por LA COOPERATIVA y aprobada por la Administración Provincial de Energía. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos tendientes a construir y remodelar el sistema eléctrico en las zonas urbanas, suburbanas y rurales de la localidad de Trenel.

**Res. N° 194 -10-VII-08- Art. 1º.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de este Ministerio, a otorgar un subsidio de \$ 533.613,38, sin I.V.A., a la Cooperativa de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Victorica Limitada, importe

éste que será transferido en su totalidad, en forma posterior a la celebración del Convenio. Dicho subsidio estará destinado a reconocer los gastos incurridos por trabajos ya realizados y que fueron necesarios para la culminación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento la Línea de Media Tensión 33 Kv. El Sauzal – Algarrobo del Águila.-

### SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 139 -19-VI-08- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 11.000, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARÓN \$ 3.000.- Club de Cultura Integral Colonia Barón.-  
173-5 QUEMU QUEMU \$ 5.000.- "Comisión del Centenario".-  
213-9 TRENEL \$ 3.000.- Cooperadora Escuela N° 230 "Eva Perón".-

**Res. N° 140 -17-VI-08- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 111.000, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley N° 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 15.000.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 20.000.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 15.000.-
012-5 MACACHIN	\$ 2.500.-
184-2 PARERA	\$ 8.000.-
092-7 PUELCHES	\$ 6.000.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 13.000.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 6.500.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 15.000.-
174-3 RELMO	\$ 10.000.-

**Res. N° 141 -17-VI-08- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 367.280, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento y de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 3.300.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 2.200.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 5.500.-
021-6 ANGUIL	\$ 1.200.-
211-3 ARATA	\$ 2.640.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 4.400.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 3.410.-
181-8 CALEUFU	\$ 1.100.-
041-4 CATRILO	\$ 7.150.-

063-8	CEBALLOS	\$ 2.420.-
171-9	COLONIA BARÓN	\$ 7.700.-
081-0	CONHELLO	\$ 5.500.-
064-6	CNEL. HILARIO LAGOS	\$ 2.200.-
011-7	DOBLAS	\$ 1.100.-
082-8	EDUARDO CATEX	\$ 1.100.-
194-1	EMBAJADOR MARTINI	\$ 2.200.-
224-6	GENERAL ACHA	\$ 18.700.-
113-1	GENERAL SAN MARTÍN	\$ 5.720.-
103-2	GUATRACHE	\$ 11.000.-
196-6	INGENIERO LUIGGI	\$ 20.900.-
065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$ 18.370.-
115-6	JACINTO ARAUZ	\$ 5.500.-
031-5	LA ADELA	\$ 9.900.-
072-9	LA HUMADA	\$ 4.950.-
183-4	LA MARUJA	\$ 6.600.-
043-0	LONQUIMAY	\$ 2.200.-
124-8	LUAN TORO	\$ 1.650.-
012-5	MACACHÍN	\$ 15.400.-
083-6	MAURICIO MAYER	\$ 3.960.-
172-7	MIGUEL CANÉ	\$ 2.640.-
014-1	MIGUEL RIGLOS	\$ 2.200.-
084-4	MONTE NIEVAS	\$ 1.100.-
184-2	PARERA	\$ 4.400.-
092-7	PUELCHES	\$ 2.200.-
162-8	PUELEN	\$ 6.600.-
173-5	QUEMU QUEMU	\$ 7.480.-
187-5	RANCUL	\$ 12.100.-
197-4	REALICO	\$ 14.300.-
015-8	ROLON	\$ 2.420.-
053-9	SANTA ISABEL	\$ 10.560.-
125-5	TELEN	\$ 13.200.-
204-8	TOAY	\$ 16.500.-
016-6	TOMAS M. ANCHORENA	\$ 2.420.-
213-9	TRENEL	\$ 6.710.-
044-8	URIBURU	\$ 1.320.-
161-0	25 DE MAYO	\$ 26.730.-
066-1	VERTIZ	\$ 1.320.-
176-8	VILLA MIRASOL	\$ 1.100.-
087-7	WINIFREDA	\$ 8.470.-
191-7	ADOLFO V. PRAET	\$ 1.210.-
151-1	AGUSTONI	\$ 2.420.-
222-0	CNIA. SANTA MARÍA	\$ 2.750.-
131-3	CUCHILLO CO	\$ 4.400.-
223-8	CHACHARRAMENDI	\$ 3.300.-
195-8	FALUCHO	\$ 1.100.-
091-9	GOBERNADOR DUVAL	\$ 4.950.-
142-0	LA REFORMA	\$ 3.630.-
143-8	LIMAY MAHUIDA	\$ 1.100.-
123-0	LOVENTUEL	\$ 3.960.-
104-0	PERU	\$ 1.320.-
186-7	QUETREQUEN	\$ 4.400.-
174-3	RELMO	\$ 2.200.-
085-1	RUCANELO	\$ 4.400.-
062-0	SARAH	\$ 4.400.-

**Res. N° 142 -17-VI-08- Art. 1º.-**

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 7.250,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente y con destino en todos los casos para atender gastos de funcionamiento:

065-3	INTENDENTE ALVEAR	\$ 3.000.-
016-6	TOMAS M. ANCHORENA	\$ 4.250.-

**Res. N° 143 -17-VI-08- Art. 1º.-**

Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 53.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8º de la Ley Provincial N° 1065:

102-4	GENERAL CAMPOS	\$ 12.500.-	Cuota camión.-
103-2	GUATRACHÉ	\$ 10.000.-	Adquisición tractor.-
124-8	LUAN TORO	\$ 5.000.-	Adquisición equipo radio FM.-
012-5	MACACHÍN	\$ 10.000.-	Adquisición terrenos.-
092-7	PUELCHES	\$ 6.000.-	Adquisición camioneta.-
015-2	ROLON	\$ 10.000.-	Remodelación Plaza Francisco Asperue.-

**LICITACIONES****MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 5/08**

OBRA: "REPARACIÓN ESCUELA N° 129 – ALGARROBO DEL AGUILA- LA PAMPA".-  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 649.000,00.-  
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS.-  
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 1.298.000,00.-  
CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 649.000,00.-  
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA  
APERTURA DE LA PROPUESTA: 8 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 10:00 HS.-  
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 400,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS -2º Piso- Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2797 – 2798

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2008**

**OBJETO:** "ILUMINACIÓN ARTERIA CENTRAL AVENIDA PRESIDENTE PERÓN ENTRE ALICIA MOREAU DE JUSTO Y ROTONDA ACCESO A TOAY"

**LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** DEPARTAMENTOS CAPITAL Y TOAY

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.356.098,00 (I.V.A. incluido) Abril 2008.-

**CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL:** \$ 4.039.025,15

**CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN:** \$ 2.356.098,00

**ESPECIALIDAD REQUERIDA:** ELECTROMECÁNICA

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** AJUSTE ALZADO.-

**PLAZO DE OBRA:** DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos

**PRECIO DE LA DOCUMENTACION:** \$ 2.300,00.-

**APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Día 25 de Agosto de 2008, a las 10:00 horas, en la Sede de la Administración Provincial de Energía, Santa Rosa - La Pampa.-

- La adquisición y consulta de pliegos podrá efectuarse en la Administración Provincial de Energía, sita en calle Falucho N° 585, de Santa Rosa, La Pampa y en la CASA DE LA PAMPA, Suipacha N° 346 de la Capital Federal.-

- Las aclaraciones y notas aclaratorias referentes al pliego deberán efectuarse únicamente a la Administración Provincial de Energía, Falucho N° 585, SANTA ROSA, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 2798

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 6/08.**

**OBRA:** "PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE QUEHUE -LA PAMPA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.143.990,00.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 12.345.576,00.

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 5.143.990,00.

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA O INGENIERÍA INDUSTRIAL

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 28 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 10:00 HS.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 3.000,00.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2798 - 2799

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 7/08.**

**OBRA:** "REFACCIONES EN ESCUELA N° 216- COLEGIO PROVINCIA DE SAN LUIS -GENERAL PICO -LA PAMPA".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 602.000,00.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS.

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 1.806.000,00.

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 602.000,00.

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 29 DE AGOSTO DE 2008 A LAS 10:00 HS.

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 300,00.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 2798 – 2799

## **EDICTOS DE MINERÍA**

### **REGISTRO NÚMERO: SEIS**

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE BENTONITA QUE SE DENOMINARÁ "LA PAMPEANA", EXPEDIENTE NÚMERO DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL CINCO, UBICADA EN LA SECCIÓN XXV, FRACCIÓN A, LOTE 17, PARCELA 12, DEL DEPARTAMENTO PUELÉN, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.----- General Roca (RN.), 30 de Septiembre de 2005.- Sres. DIRECCIÓN DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. German Holgado S/D.- Ref.:

Manifestación de descubrimiento y Zona de Reserva.- MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L., constituyendo domicilio real en calle Avenida Roca 842 de la ciudad de General Roca (RN.) y domicilio legal en Asunción del Paraguay 649, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por derecho propio se presenta y manifiesta descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de Bentonita (2° Cat.), que se denominará " LA PAMPEANA",... el área de indisponibilidad se determinará por las coordenadas de los vértices que se detallan a continuación: 1.- X= 5.792.289 y= 2.605.220 -2.-X= 5.792.300 y= 2.605.859 - 3.- X= 5.791.327 Y= 2.605.577- 4.- X= 5.791.327 Y=2.604.929 - 5.- X= 5.791.537 Y=2.604.964- 6.- X= 5.791.527 Y= 2.605.024- 7.- X= 5.791.823 Y=2.605.073 -8.- X= 5.791.827 Y= 2.605.050- 9.- X= 5.792.118 Y= 2.605.125 10.- X= 5.792.106 Y= 2.605.173. La coordenadas del punto de extracción de la Labor Legal son: P.D. X= 5.791.963 Y= 2.605.176. Se adjunta muestra. El descubrimiento se ubica en la Sección XXV- Fracción A- lote 17-Parcela 12 Departamento de Puelén, de propiedad del Ente Provincial del Río Colorado. Se adjunta sellado de Ley.- Sin otro particular lo saluda con la mayor consideración.- Hay una firma ilegible y aclaratoria que dice: Omar Edgardo Fernández, y un sello que

dice: GERENTE ADMINISTRATIVO MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. -Hay otro sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS Mesa de Entradas .9:25-11 OCT 2005- ENTRO-Hay una firma ilegible ;y una leyenda que dice: adj. sellado de ley y muestra legal; hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 11 octubre del dos mil cinco a las 9 horas y 25 minutos. Acompaña sellado de Ley y muestra legal y croquis de ubicación. Hay una firma y un sello que dice: Gloria Estela Guinder-Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente MANIFESTACIÓN de DESCUBRIMIENTO de BENTONITA, en el yacimiento COLONIA CHICA, corresponde a minerales de segunda categoría. La solicitud, denominada "LA PAMPEANA", (Expte.: 12259/05), se ubica en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento PUELEN, con una superficie de 63 ha, no existe superposición con manifestación minera alguna. Se adjunta croquis de ubicación a fs.9.-CATASTRO MINERO, 8 de Septiembre de 2006. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Raúl MIRANDA- Catastro Minero-DIRECCIÓN DE MINERÍA.- SANTA ROSA 27 MAR 2008. VISTO: El expediente N° 12.259/05 - caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE MINERÍA S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA QUE SE DENOMINARÁ "LA PAMPEANA" - T.1.: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.", Y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 8vta/9; Que se libraron oficios a la Dirección General de Catastro y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia; Que por Disposición Minera N° 04/07, se procedió a aprobar el Informe de Impacto Ambiental para la mina de autos; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L., la mina de bentonita denominada "LA PAMPEANA", ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss-Krüger: 1 X:5792289.00 Y:2605220.00; 2 - X: 5792300.00 Y:2605859.00; 3X:5791327.00 Y:2604577.00; 4-X: 5791327.00 Y: 2604929.00 5- X: 5791537.00 Y: 2604964.00; 6 - X: 5791527.00 Y: 2605024.00; 7 - X: 5791823.00 Y: 2605073.00; 8 - X: 5791827.00 Y: 2605050.00; 9- X: 5792118.00 Y: 2605125.00; 10 - X: 5792106.00 Y: 2605173.00; siendo su superficie de 63 ha; y el punto de extracción de muestra: X: 5791963.00 Y: 2605176.00 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín

Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M.y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTÍMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar en igual término haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68, 71 y concordantes C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) REGÍSTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 39/08.- Fdo.Ing. JORGE V. VARELA. SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA -GOBIERNO DE LA PAMPA.- PROVINCIA DE LA PAMPA- MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.- REGISTRADO hoy.- 19 mayo de 2008, bajo el Número 6, Folio 11/12, del Tomo XII del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2798 a 2800

**REGISTRO NÚMERO: SIETE**

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE BENTONITA DENOMINADA "PUELEN", EXPEDIENTE NUMERO DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA DEL AÑO DOS MIL CINCO, UBICADA EN LA SECCIÓN XXV, FRACCIÓN A, LOTE 17, PARCELA 12 DEL DEPARTAMENTO PUELEN, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.-----

General Roca (R.N.), 30 de septiembre de 2005 Sres. DIRECCIÓN DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. Germán M. Holgado S/D Ref. : Manifestación de descubrimiento y zona de reserva. MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L., constituyendo domicilio real en calle Avenida Roca 842 de la ciudad de General Roca y domicilio legal en Asunción del Paraguay 649, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, por derecho propio se presenta y manifiesta descubrimiento y zona de reserva de un yacimiento de Bentonita (2° cat.), que se denominará "PUELEN", el área de indisponibilidad se determinará por las coordenadas de los vértices que se detallan a continuación 1. X=5.791.957 Y=2.603.998- 2.- X=5.791.924 Y= 2.604.389- 3.- X= 5.791.769 Y= 2.604.376- 4.- X= 5.791.774 Y=

2.604.316- 5.- X= 5.791.478 Y= 2.604.291- 6. X= 5.791.506 Y= 2.603.959. Las coordenadas del punto de extracción de la Labor Legal son: P.D. X= 5.791.627 Y= 2.604.152 Se adjunta muestra. El descubrimiento se ubica en la Sección XXV - Fracción A - Lote 17 - Parcela 12- Departamento de Puelén, de propiedad del Ente Provincial del Río Colorado. Se adjunta sellado de Ley.- Sin otro particular lo saluda con la mayor consideración. Hay una firma ilegible y aclaratoria que dice: Omar Edgardo Fernández. Y un sello que dice: Gerente Administrativo Minera José Cholino e Hijos S.R.L. Hay otro sello que dice: DIRECCIÓN DE MINAS MESA DE ENTRADAS-9:24- 11 OCT 2005 ENTRO. Hay una firma ilegible y una leyenda que dice: adj. sellado de Ley y muestra legal. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 11 Octubre del dos mil cinco a las 09 horas y 24 minutos. Acompaña sellado de Ley, muestra legal y croquis de ubicación. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Gloria Estela Guinder Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO de una cantera de BENTONITA, corresponde a minerales de segunda categoría y se ubica en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento PUELEN, con una superficie de 16 ha. La cantera se denominará "PUELEN" (Expte.:12260/05), y se encuentra dentro del yacimiento denominado COLONIA CHICA, no existe superposición con otras manifestaciones. Se adjunta croquis de ubicación con detalles y datos a fs. 9.- CATASTRO MINERO, 12 de Septiembre de 2006. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Raúl Miranda Catastro Minero- Dirección de Minería. SANTA ROSA 27 MAR 2008. VISTO: El expediente N° 12.260/05, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN DE MINERÍA- S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA QUE SE DENOMINARÁ "PUELEN" – T.1.: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L."; y CONSIDERANDO: Que Catastro Minero ha ubicado el Pedimento según surge del informe de fs. 8vta/9; Que se librarón oficios a la Dirección General de Catastro y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia; Que por Disposición Minera N° 05/07, se procedió a aprobar el Informe de Impacto Ambiental para la mina de autos; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGÍSTRESE a nombre de MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L., la mina de bentonita denominada "PUELEN", ubicada en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Departamento Puelén, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos, expresados en

coordenadas Gauss-Krügger: 1 - X: 5791957.00 Y: 2603998.00; 2 - X: 5791924.00 Y: 2604389.00; 3 - X: 5791769.00 Y: 260437600; 4 - X: 5791774.00 Y: 2604316.00; 5- X: 5791478.00 Y: 2604291.00; 6 - X: 5791506.00 Y: 2603959.00; siendo su superficie de 16 ha; y el punto de extracción de muestra: X: 5791627.00 Y: 2604152.00. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTÍMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar en igual término haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68, 71 y concordantes C.M.1, bajo apercibimiento de Ley. 6°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICIÓN MINERA N° 40/08."- Fdo. Ing. JORGE V. VARELA.- SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA -GOBIERNO DE LA PAMPA-PROVINCIA DE LA PAMPA MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.- ----- REGISTRADO hoy.- 19 mayo de 2008, bajo el Número 7, Folio 13/14, del Tomo XII del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2798 a 2800

## AVISOS JUDICIALES

"Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza al Señor CORIA, MIGUEL DOMINGO - M.I. N° 13.737.049 y Señora GADEA, MARIA ANTONIA - M.I. N° 11.233.058, para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de recibida la presente, ejerza su debido derecho de defensa sobre la Casa N° 21, construida mediante el Plan 5000 de la localidad de CALEUFU, La Pampa, por no habitar en forma efectiva y permanente la misma. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según la documentación obrante en el Expediente N° 366/96-00021-IPAV-. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y

consecuentemente procederemos a iniciar las acciones judiciales para ejecutar la hipoteca constituida en garantía.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados".-

B. Of. 2797 a 2799

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, cita y emplaza al Sr. José GIORGIS, con último domicilio conocido en Rivadavia n° 708 de la ciudad de Santa Rosa, en su carácter de "cargador" de la maquinaria vial transportada en los vehículos dominios XEW 167 y CZD 581, infraccionados por exceso de dimensiones, sin permiso y sin elementos de seguridad (cfe. arts. 56 y 57, Ley 24449 y Ley 1713), para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del octavo día posterior a la última publicación (Art. 47, Decreto 1684/79), comparezca en las actuaciones que tramitan por Expediente n° 194/08, caratulado "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 891. CONDUCTOR: SCHREIBER, Marcos Hernán.- PROPIETARIO: GROSS, Griselda Noemí" y ejerza su derecho de defensa conforme a lo establecido en la Resolución n° 270/03 de esta repartición, bajo apercibimiento legal de proseguir las mismas sin su intervención.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 08 de Julio de 2008.-

B. Of. 2797 a 2799

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaria Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "LEDESMA, Pascual Sta/GUARDA", Expte. N° C 7158/08, cita al Sr. Elio David GONZALEZ, a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 10 de junio de 2008.- Por presentada, parte y domiciliada.- ... Por promovido juicio de Guarda.- ... Atento al desconocimiento del domicilio del Sr. GONZALEZ, Elio David, manifestado bajo juramento, citase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- A tal fin, publíquense edictos dos veces en el Boletín Oficial.- ... Fdo.) Dr. Luis García. Juez de la Familia y el Menor.-" Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9- General Pico (L.P.).- SECRETARIA, Junio 30 de 2008.- Dra. María del Carmen ANDREANI, Secretaria.-

B. Of. 2797 – 2798

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios comunica al señor Juan Manuel AIRALA, DNI. N° 92.697.874 que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3.142,20), en concepto de multa por infracción a la



Ley N° 1194, conforme a las previsiones del artículo 70, inciso 65) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 pasible de sanción por el artículo 52, inciso a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Ley N° 2183 y actualizada por Boleta de Deuda N° 78/08.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 18 de junio de 2008, VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 152/08, FIRMADO: Dr. Enrique Eberardo SCHMIDT, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 2798 a 2800

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Justo IRALOUR y de Estela ZABALETA BERASAIN que se presenten en los autos caratulados: "IRALUR, Justo y otro S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° A 31347/08. El auto que lo dispone, dice: "///neral Pico, 27 de junio de 2008.- Ábrese el proceso sucesorio de Justo IRALOUR (acta de defunción de fs. 5) y Estela ZABALETA BERASAIN (acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por Ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).- Dra. Claudia Cristina GUZZARONI, Juez Sustituto".- Profesionales Intervinientes: Dr. Julio Raúl BALLARI, T II, Fº 082, Hugo Alberto SANTAMARINA, T. IV, Fº 052 y Dr. Hernán Ariel CECOTTI, T. VII, Fº 098; Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaría, 04 de Julio de 2008.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2798

El Martillero Público Jorge Orlando BELLEZZE colegiado Nro. 29, rematará por cuenta y orden de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, Art. 39 Ley 12.962, el día Jueves 7 de Agosto de 2008, a las 11 horas en sede del Colegio de Martilleros de Santa Rosa, ubicada en calle Rivadavia Nro. 146 en el estado en que se encuentra el siguiente bien: Un AUTOMOTOR usado de industria Argentina, modelo RENAULT 18 GTD, año de fabricación 1989, berlina 4 puertas, motor marca Renault Nro. 5602185, tipo gasolero, chasis marca Renault Nro. L935-001071, dominio anterior L-070825, dominio actual VZQ 978.- CONDICIONES DE LA SUBASTA: SIN BASE: dinero de contado y al mejor postor.- El bien saldrá a la venta sin deuda

por impuestos a los vehículos, los gastos de transferencia de dominio correrán por cuenta del comprador, quien deberá completar el trámite de manera inmediata.- COMISIÓN: Cargo comprador 10% para el Martillero.- SELLADO: 1 % a cargo del comprador.- El bien se entregará a su comprador al pago total del precio en el mismo acto de la subasta, en dinero efectivo o cheque certificado, corriendo los gastos y riesgos de traslado por cuenta del mismo. - Los interesados podrán revisar el bien a partir del día lunes 4 de Agosto de 2008 de mañana previa consulta al Martillero, T.E. 02302 - 422758 ó 437430 en horario de comercio.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Pablo RODRIGUEZ SALTO, con domicilio en calle 26 Nro. 624 de General Pico, La Pampa, 16 de JULIO de 2008. - Jorge Orlando BELLEZZE, Martillero Público.- Calle 17 Nro. 1179, telefax Nro. 02302 - 437430, General Pico, La Pampa.- Jorge O. BELLEZZE, Martillero Público y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2798

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "BIESA FERNANDO C/ EXCELSIOR S. R. L. S/ COBRO EJECUTIVO" Expte C 25611/05, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 13 de AGOSTO de 2008, a las 10:30 horas en calle 19 Nro. 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, el siguiente bien propiedad del accionado: UNIDAD FUNCIONAL 1: 1-01 SUP. Total: 261,99 m2. \* 00-02 sup. total: 6,36 M2. \* 00-03 sup. total: 4,41 M2. afectado al régimen de propiedad horizontal Ley Nac. 13512 de acuerdo al plano P.H. 33-15-71 agregado el 22/x/971 al Fº 3703 Reg. de planos P.H., ubicado en la ciudad de Miramar del Ptdo. De General Alvarado fte. a calle 21 N° 909, 913, 917, 919 y 921 esq. a la de 18 1085, 1089, y 1091.- Nomenclatura Catastral: I; B; Manz. 200; Parc.4;d Mat. 10363- General Alvarado (33)- Antecedente Dominial: Matrícula 592 de Gral. Alvarado (33)- Condiciones para la subasta BASE \$ 92.934,72; venta al mejor postor; pago del 20 % del precio de venta al contado y saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de la Pampa, sucursal General Pico.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del C. Pr.- En caso de falta de postores autorizar al martillero actuante a proceder a la venta del inmueble sin base. - El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 19 de Marzo de 2008 ... IV) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (por una vez) y La Reforma y/o La Arena y en diarios del

lugar donde se encuentra situado el bien, a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C. Pr. )- V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de ocupantes, impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art. 541 del C. Pr.) Fdo. Dr. José Francisco RODRÍGUEZ. Juez.- Profesional Interviniente Dr. Javier A. RAMIREZ, Abogado. Dom. en calle 22 Nro: 193, de General Pico.- General Pico, Secretaría, 10 de Julio 2008.- Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2798

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, La Pampa a cargo del Dr. OSCAR MELLONI, en los autos " BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ BAZTERRECHEA, Sergio Raúl s/ CONCURSO ESPECIAL". Nro. C. 29.515/07 comunica que el martillero RICARDO JUAN PELLEGRINO rematará el 14 de agosto de 2008 a las 11 horas en calle 22 N° 648 de General Pico, el 100 % del inmueble propiedad de SERGIO RAÚL BAZTERRECHEA designado como lote 4, frac B, sec. VII de la Provincia de La Pampa; designado como parcela DIECIOCHO, subdivisión de la parcela CATORCE de la manzana TREINTA Y UNO con una superficie de 180 metros 2, Inscripción antecedente: N° E 2834/70; Reg. Mat. VII - 743; partida N° 581430 de la localidad de RANCUL, Pcia. de La Pampa. Base de la subasta: \$ 16.441.- CONDICIONES DE VENTA: al mejor postor, pago del precio 20 % al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal Local. Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones: A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble, serán soportados por el comprador (art. 541 C.Pr.). Comisión: de ley a cargo del comprador para el martillero. El auto que ordena la publicación dice: "General Pico, 04 de junio de 2006. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La "La Reforma o La Arena" a elección del actor (dos Publicaciones)... Dr. OSCAR MELLONI. Juez". Profesional interviniente: Dr. RAUL JOSÉ MARTIN, con domicilio legal en calle 15 N° 1100 de General Pico.- General Pico, Secretaria, julio 07 de 2008.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2798

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avellaneda 215 - P.A.-,

de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de Guillermo Samuel SALAS -Juez -, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, hace saber en autos caratulados: "SONCINI, Eduardo S/ Concurso Preventivo" Expte. N° B 68744, con fecha 20 de junio de 2008 se decretó la apertura del Concurso Preventivo del Sr. EDUARDO SONCINI, L.E. 7.364.780, con domicilio real en calle Malvinas Argentinas Casa 3 - Barrio Banco Hipotecario Nacional de Eduardo Castex - La Pampa -, designándose como Síndico al Contador Eduardo Miguel ROJAS, con domicilio constituido en calle Emilio Mitre N° 320 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 12/09/2008, y las observaciones e impugnaciones hasta el día 26/09/2008. Fijar los días 24/10/2008 y 05/12/2008 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Fijar el día 18/06/2009 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Profesionales intervinientes: Dr. Román O. FIORUCCI, con domicilio constituido en calle Oliver n° 588 - Santa Rosa (L.P.).- SECRETARÍA, 08 de julio de 2008.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2798

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Sr. Juez Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Martín Terrero, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P. B. Edificio anexo, Capital Federal, informa por cinco días que con fecha 24 de junio de 2008 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA EL PERSONAL JERARQUICO DE LA INDUSTRIA GRÁFICA y EL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (OSJERA) con domicilio en Moreno 1140, Piso 2° de la Capital Federal, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el N° 0-0170 desde el 19 de diciembre de 1997 (Resolución N° 3662/97 de la ANSSAL), CUIT 30-69635177-1, Síndico designado Estudio Guillermo Salem y Asociados, con domicilio en Uruguay 385, Piso 8°, Capital Federal, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 8 de octubre de 2008, el informe Art. 35 se presentará el día 3 de marzo de 2009, y el del Art. 39 el día 20 de abril de 2009. La audiencia informativa se llevará a cabo el 9 de noviembre de 2009 a las 10 horas, el vencimiento del período de exclusividad ocurrirá el día 16 de noviembre de 2009. Buenos Aires, 1 de Julio de 2008.- Martín TERRERO, Secretario.-

B.Of. 2798 a 2802

## **SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

**COOPERAR**

General Pico, Julio de 2008

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL  
ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperar convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 30 de Agosto de 2.008, a las 19:00 horas en el local sito en calle Vicente López y Planes N° 2661 de la ciudad de General Pico.

**ORDEN DEL DÍA****Asuntos a tratar:**

- 1ro.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - 2do.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
  - 3ro.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/07.
  - 4to.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2.007.
  - 5to.- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.
- La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.
- MIGLIO José Alberto, Presidente; BRITO, Jorge Diego, Secretario.-

B. Of. 2798

**CLUB SPORTIVO  
INDEPENDIENTE**

General Pico, Julio de 2008

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ORDINARIA"**  
(Fuera de Término)

De conformidad con lo dispuesto en los Arts., 57°, 58° y 59° del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la Institución a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" (Fuera de Término) que se llevará a cabo en fecha 16 de Agosto de 2008, a las 17:00 hs. en primera citación, a realizarse en nuestro Gimnasio (Estadio), sito en Avda. San Martín N° 67 (N) para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos (2) Asambleístas presentes, para que, conjuntamente con la Presidencia y Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea. (Art. 68°).-

3) Informe referido a las causales por las cuales el presente acto asambleario se realiza "fuera de término" .

4°) Lectura y consideración de la "MEMORIA y BALANCE" y "CUENTA DE GASTOS RECURSOS" correspondientes al 87° Ejercicio de la Institución comprendido en el período 1° de Noviembre de 2006 al 31 de octubre de 2007 (Art 71° inc. "a").

5°) Designación de dos (2) Asambleístas y de dos (2) miembros de la Comisión Directiva, a los fines de constituir la Junta Escrutadora (Art. 84°).-

6°) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de mandato de sus respectivos miembros.-

•DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: (Art. 62°) "No pudiendo tener lugar la Asamblea en primera citación por falta de quórum, se celebrará con el número de asociados que concurren después de transcurrida una hora para que tenga lugar la primera".- Damián BRUN, Presidente, Dr. Guillermo BERTONE, Secretario.-

B. Of. 2798

**MUTUAL RH NEGATIVO**

Santa Rosa, Julio de 2008

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Mutual RH Negativo - La Pampa, convoca a sus asociados para el día 30 de Agosto de 2008, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de Pellegrini y Alsina, de la ciudad de Santa Rosa, a las 18,00 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
2. - Consideración de Memoria, Balance General e Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 30 de abril de 2008.
3. - Consideración del valor de Cuotas Sociales.

**Notas:**

- **Art. 35:** "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del órgano Directivo y de Fiscalización".

**Art. 38:** "Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa..."

**Art. 39:** "Las listas de candidatos serán oficializadas por el órgano Directivo con 15 días hábiles de anticipación al acto eleccionario..."

Las listas deberán ser presentadas por duplicado; llevarán como única distinción el nombre de un color y contendrán los siguientes datos: Calidad de titular o suplente del órgano a integrar, nombre y apellido, número de Documento de Identidad, número de asociado, y firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula; apellidos, nombres y firmas de no menos del 1 % de los socios con derecho a voto que avalen la lista. El número de candidatos a Consejeros y Fiscalizadores, no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria, si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término.

Toda la documentación que será tratada por la Asamblea, se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de la Entidad, a partir del 02 de agosto, dentro del horario habitual de atención al Público.

Raúl E. SENOSEAIN, Presidente, Elda DUCA DE GOMEZ, Secretaria.-

B. Of. 2798

#### **ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 1**

Santa Rosa, Julio de 2008

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA**

La Comisión de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 CONVOCA a sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 15 ( quince) de agosto de 2.008, a las 19:00 horas, en el local de la Escuela N° 1, Lisandro de la Torre 250, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación del Presidente de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3.- Lectura y Aprobación de los Balances y Memoria de la Asociación de los años 2.005, 2006 y 2.007.
- 4.- Elección de los integrantes de la Comisión Cooperadora, que será renovada en su totalidad. Liliana SÁNCHEZ, Presidente; Alicia GARRO, Secretaria.-

B. Of. 2798

#### **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES "EL PASO"**

Paso de Los Algarrobos; Julio de 2008

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social convocamos a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en Paso de los

Algarrobos, el día 20 de agosto de 2008, a partir de las 14,00 horas para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Designación de dos socios presentes para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
  - 2°) Lectura y Aprobación de la Memoria, Inventario, Cuadro demostrativo de recursos y gastos del ejercicio finalizado el 31/12/2007 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 3°) Renovación total del Consejo Directivo.
  - 4°) Actualización de la cuota social.
- Miguel A. BECERRA, Secretario; Marta B. ALVAREZ Presidente.-

B. Of. 2798

#### **ASOCIACIÓN DE MINIBUSES Y MICROBUSES DE LA PAMPA**

Santa Rosa, Julio de 2008

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

La "Asociación de Minibuses y Microbuses de La Pampa", Personería Jurídica N° 1407 Res. N° 273/99, convoca a todos los socios e integrantes de la Comisión Directiva, el día 8 de Agosto de 2008 a las 10:00 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón N° 357 de la ciudad de Santa Rosa, para celebrar la Asamblea Ordinaria Anual en la cual se presentarán la memoria y los estados contables; Estado de Situación Patrimonial (Balance), Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo e informe de la Comisión revisora de Cuentas. Además se llevará a cabo la renovación total de cargos de la COMISION DIRECTIVA.

Se ha previsto el siguiente Orden del día :

- 1°) Constitución de la Asamblea, designación de dos (2) socios presentes para labrar actuaciones y firmar el acta.
- 2°) Presentación de Estados Contables del Ejercicio 2007 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3°) Renovación total de cargos directivos. Presidente Hugo O. SAGRADO.-

B. Of. 2798

#### **ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO**

Winifreda, Julio de 2008

#### **CONVOCATORIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de Agosto de 2008. a

las 19.00hs en 9 de Julio 501 de la Localidad, para considerar el Ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2008 y tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos asociados presentes para firmar el acta.
2. Breve explicación de las causas la asamblea no fue llevada a cabo en término.

3. Poner en consideración el Estado de Situación patrimonial, Cuadro de recursos y Gastos, memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio cerrado el 31/03/08

Cándido Manuel LEJ Presidente.- Graciela A. GOBI, Secretaria.-

B. Of. 2798

#### CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PAMPA

##### VISTO:

La Ley Provincial N° 2350/07, Y

##### CONSIDERANDO:

QUE la referida Ley, en su artículo 5º, dentro de los Fines, Funciones y Atribuciones, en el Inciso g), establece que corresponde: *"dictar el Estatuto y el Código de Ética Profesional del CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACEUTICOS DE LA PAMPA, en concordancia con la presente Ley, lo que deberá contar con la aprobación de la Asamblea"*;

QUE, se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 2350/07;

QUE; se ha procedido a la elaboración del anteproyecto de Estatuto y Código de Ética y Disciplina correspondiente;

QUE la Comisión Organizadora, creada por lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 2350/07 ha cumplido con las funciones asignadas en lo referente a la confección del proyecto de Estatuto y del Código de Ética;

POR ELLO:

**LA ASAMBLEA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PAMPA APRUEBA EL ESTATUTO Y EL CODIGO DE ETICA Y DISCIPLINA.**

### ESTATUTO

#### CAPITULO 1:

##### PERSONERIA Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** El Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, creado por Ley Provincial N° 2350/07, que funciona como persona jurídica de derecho público, con independencia de los poderes públicos y sin fines de lucro, se registrará por la referida Ley, por este Estatuto y las reglamentaciones complementarias que en su consecuencia se dicten en el futuro.

**Artículo 2.-** Su asiento y domicilio legal será la ciudad de Santa Rosa, pudiendo su Comisión Directiva actuar en cualquier punto de la Provincia de La Pampa, y fijar domicilio especial de acuerdo con Resoluciones que adopte la Asamblea.-

#### CAPITULO 2:

##### DEL EJERCICIO PROFESIONAL

**Artículo 3.-** Dentro del marco establecido en los artículos 28º y 31º de la Ley 2079/03 y en el Artículo

1º de la Ley 2350/07, se considera EJERCICIO PROFESIONAL al ofrecimiento o realización de servicios, recetas, análisis, consultas, estudios, pericias, auxiliares y/o direcciones técnicas de establecimientos farmacéuticos, etc. o el desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, remunerados o no, que requieran el conocimiento científico o técnico que emana de la posesión del título universitario de Farmacéutico.

#### CAPITULO 3:

##### FINES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

##### DEL CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PAMPA

**Artículo 4.-** Dentro del marco establecido en el artículo 5º de la Ley N° 2350/07, y atendiendo al mejor cumplimiento de sus fines, funciones y atribuciones el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa:

a) Hará cumplir este Estatuto y las disposiciones que rijan el ejercicio de la profesión de

farmacéuticos, colaborando al efecto con las autoridades sanitarias en cuestiones emergentes del gobierno de la matrícula.

b) Llevará un registro de sus matriculados; Mantendrá vigente el Código de Ética profesional promoviendo las

c) modificaciones que resulten necesarias; d) Colaborar en estudio y producir informes, proyectos y reglamentaciones que requieran los poderes públicos, en materia de legislación farmacéutica y científica;

e) Representar y defender a matriculados para asegurarle el libre ejercicio de la profesión, velando por el decoro, mejoramiento y dignificación de la misma;

f) Tomar conocimiento y actuar en trámites judiciales o administrativos que puedan afectar el ejercicio profesional de los matriculados o las atribuciones del Consejo Profesional;

g) Sin perjuicio del régimen previsional establecidos en la Ley N° 1232 –De la Caja de Previsión de La Pampa-, podrá reglamentar y organizar con aprobación de la Asamblea un régimen de previsión de los matriculados, el que será complementario al de la referida Ley.

h) Realizar cualquier otro acto que dentro de su competencia y de estrictas normas de igualdad y equidad, que haga al beneficio colectivo de los matriculados;

i) A los fines de los procedimientos de Certificar y Recertificar Especialidades, se elaborará un reglamento específico;

j) La enumeración que antecede es meramente enunciativa, pudiendo el CONSEJO PROFESIONAL DE FARMACEUTICOS DE LA PAMPA, realizar cualquier acto encaminado al logro de los fines, y al mejor cumplimiento de los mismos, en tal sentido la Comisión Directiva queda facultada para realizar los reglamentos que resulten necesarios.

k) La competencia del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa en todo lo relativo a la profesión del Farmacéutico es sin perjuicio de la tutela de la salud pública y el poder de policía sanitaria que corresponde al Ministerio de Bienestar Social de la provincia de La Pampa.

#### CAPITULO 4:

##### DE LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS DE LOS MATRICULADOS

**Artículo 5.-** Dentro del marco establecido en el artículo 8° de la Ley N° 2350/07, son deberes y derechos de los matriculados:

- a) Satisfacer con puntualidad las cuotas mensuales de matriculación y demás obligaciones arancelarias;
- b) Emitir su voto para elegir Integrantes de la Comisión Directiva, El Tribunal de Ética y Disciplina y la Comisión Revisora de Cuentas, como asimismo integrar dichos Órganos de Gobierno, conforme se reglamenta en este Estatuto.

c) Cumplir las normas legales y reglamentarias que hacen al ejercicio profesional; como asimismo las que emanen o deriven del presente estatuto.

d) Ser defendidos a su pedido y previa consideración por las organizaciones del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, en los casos que fueran lesionados en el ejercicio de su actividad profesional;

e) Utilizar los servicios y gozar de los beneficios que emanen de la finalidad y funcionamiento del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa; solo cuando el matriculado se encuentre en estricto cumplimiento de los deberes que establece la Ley N° 2350/07, este Estatuto y las disposiciones que se dicten en el futuro.-

f) Contribuir al prestigio y progreso de la profesión, colaborando con el Consejo Profesional en el cumplimiento de sus finalidades.

#### CAPITULO 5:

##### DE LA MATRICULACION

**Artículo 6.-** A los fines del presente Estatuto se utilizará la denominación genérica de "Farmacéutico" para hacer alusión a quienes posean cualquiera de los títulos universitarios enunciados expresamente en el artículo 3° de la ley 2350/07; sin perjuicio de que el matriculado haga uso de la denominación que le confiere el título.

**Artículo 7.-** A los efectos de la matriculación el profesional farmacéutico deberá presentar la siguiente documentación:

a) Formalizar la solicitud de matriculación mediante nota dirigida al Presidente. Esta solicitud, conjuntamente con la documentación exigida formará el legajo profesional de cada farmacéutico.

b) Original del Título universitario habilitante, otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas del país o del extranjero –éstos últimos revalidados en la República Argentina-, en todos los casos deberán estar legalizado por los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación Argentina y Ministerio del Interior de la Nación Argentina.

El Diploma será sellado y firmado por el Presidente del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, dejando constancia en el mismo de la fecha y datos de inscripción y número de matrícula.

Realizado el trámite de inscripción el Diploma se devolverá al profesional.

c) Fotocopia (anverso y reverso) del Diploma del Título profesional, certificadas por Escribano Público o Juez de Paz.

d) Fotocopia de documento de identidad (1ª, 2ª página y página del último domicilio, este debe ser en la localidad de La Pampa donde ejercerá la profesión), certificadas por Escribano Público o Juez de Paz.

e) Dos (2) fotos carnet (4 x 4).

f) Certificado de antecedentes policiales y judiciales que acredite la "Buena Conducta", extendido por la Policía Provincial del distrito del cual provenga o Policía Federal si correspondiere.

g) Certificado de Libre Regencia, Matriculación y Sanciones en otras jurisdicciones provinciales.

A los efectos de este Estatuto, se entiende que el profesional tiene libre regencia y matriculación cuando tenga certificado por autoridad sanitaria y/o profesional que no ejerce la profesión en otra jurisdicción provincial o nacional y ha operado la baja de la matrícula.

h) Pago por adelantado de la cuota mensual, el derecho de matriculación y los aportes extraordinarios si los hubiera.

**Artículo 8.-** Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Comisión Directiva del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa podrá solicitar toda clase de informes relativos a la conducta del peticionante, y podrá practicar todo tipo de averiguaciones pertinentes a los fines de verificar los requisitos que exigen la Ley 2350 y el Estatuto. Todas las diligencias y actuaciones que se realicen respecto de las calidades personales y profesionales del solicitante, deberán practicarse con carácter reservado.

**Artículo 9.-** Presentada que sea la solicitud de inscripción, la Comisión Directiva verificará si el solicitante ha cumplimentado la totalidad de los requisitos y resolverá dentro de los veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y cumplido con la totalidad de los requisitos. Si la resolución fuera por:

a) La denegatoria: Se necesitará los 2/3 de los votos de los miembros titulares de cuerpo y se notificará al solicitante la decisión, en forma personal o por medio fehaciente, dentro de los cinco días hábiles a contar de la fecha de la resolución.

b) La admisión: Se necesitará una mayoría simple y se fijará fecha para la toma de juramento a los fines de concluir el trámite de inscripción, y en el mismo acto se entregará un diploma como constancia de matriculación, en el cual constará: fecha de inscripción, datos personales, número de matrícula y fotografía. El mismo será firmado y sellado por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, y también por el matriculado, quien estampará la firma que uso en la solicitud de inscripción y usará en el ejercicio profesional.

El diploma otorgado será documento insustituible en las relaciones con el Consejo. En caso de pérdida o destrucción el interesado podrá solicitar un duplicado, triplicado, etc.

**Artículo 10.-** Si se denegara la matriculación, se procederá a devolver el dinero correspondiente al pago realizado al momento de solicitar la inscripción.

**Artículo 11.-** La Comisión Directiva confeccionará y mantendrá actualizado un legajo de los profesionales y el padrón general de matriculados; comunicando a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, las altas, bajas y sanciones que se produzcan, dentro de los dos (2) días hábiles;

**Artículo 12.- DENEGACION DE LA MATRICULA.** El Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa denegará la matrícula cuando el profesional:

a) No cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 2350/07, en este Estatuto y los reglamentos que surjan en consecuencia.

b) Se hallare afectado por incompatibilidad legal o se encuentre con condena judicial de naturaleza penal definitiva y mientras subsistan las mismas;

c) Los incapaces de hecho.

d) Tuviera sanción disciplinaria aplicada por el Tribunal de Ética y Disciplina de cualquier organismo provincial o federal que tenga gobierno de la matrícula.

e) Tengan la matrícula cancelada o suspendida por autoridad competente en el uso de su función, en cualquier jurisdicción de la República, por el término de la suspensión.

Asimismo el Consejo Profesional puede denegar la inscripción al profesional que asociare para el ejercicio de la profesión a persona de reconocida falta de ética o que halla transgredido las obligaciones de la farmacia o hallan desatado las disposiciones del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa.

**Artículo 13.-** Dentro de los cinco (5) días de tomada la resolución denegatoria, el solicitante podrá apelar la decisión, la que será evaluada por los matriculados en la siguiente Asamblea Ordinaria.

Para hacer lugar al tratamiento de la denegatoria se necesitará el voto favorable de los 2/3 de los asambleístas. Igual cantidad de votos se exigen para la revocatoria de la denegación.

**Artículo 14.-** El profesional al que se le niegue la inscripción no podrá volver a solicitarla hasta que desaparezcan las causales que motivaron la resolución denegatoria.

**Artículo 15.-** Todos los matriculados revisten igual categoría y condición por ante el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa.

**Artículo 16.-** Sin desmedro de lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 2350/07, el trato entre los profesionales farmacéuticos matriculados entre sí y para con terceros, en su relación oral y epistolar,

será el de "Doctor", debiendo anteponerse al nombre del matriculado y no al título universitario.

#### CAPITULO 6:

##### DE LA CUOTA Y APORTES DE LOS MATRICULADOS, CANONES DE CERTIFICACIONES, ETC

**Artículo 17.-** La Asamblea Ordinaria, a propuesta de la Comisión Directiva, fijará:

a) el monto y la forma de percepción de la cuota mensual de matriculación que deberán abonar los matriculados.

Cuando existan razones y circunstancias especiales, la Comisión Directiva podrá modificar la cuota mensual ad-referéndum de la Asamblea más próxima convocada.

b) Derechos de matriculación a pagar por el aspirante a matricularse por única vez y al iniciar el trámite de inscripción correspondiente.

**Artículo 18.-** La Comisión Directiva, fijará los cánones que deberá aportar el matriculado por:

- Certificado de libre matriculación y deuda; Foliado y habilitación de libros;
- Certificación de protocolos;
- Dictámenes e Informes profesionales,
- Protocolos de análisis de drogas y medicamentos,
- Duplicado, triplicados, etc., de diploma de matriculación.

**Artículo 19.-** La cuota mensual de matriculación se abonará mensualmente por adelantado del 1º al 10 de cada mes; pudiendo hacerlo a través de cualquier entidad que tenga convenio o acuerdo de cobro con el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa. Sin perjuicio de lo precedente, la Asamblea podrá establecer modos de pagos que incluyan más de una cuota mensual.

**Artículo 20.-** Las deudas de los matriculados morosos se cobrarán mediante el procedimiento establecido en el artículo 16º de la Ley 2350/07, siendo título ejecutivo suficiente para este fin la boleta de deuda, suscripta por el Presidente y Secretario o Tesorero del Comisión Directiva.

#### CAPITULO 7:

##### DE LA CANCELACION DE LA MATRICULA

**Artículo 21.-** La Comisión Directiva procederá a la cancelación de la matrícula de cualquier profesional por los siguientes motivos:

- Cuando medie sentencia o sanción del Tribunal de Ética y Disciplina que así lo establezca;
- Cuando se ausente en forma definitiva de la Provincia sin intención de regresar; Muerte del profesional;
- Por falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas. En este caso podrá ser reintegrado previo pago de todo adeudado más el

interés bancario y Por falta de pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas. En este caso podrá ser reintegrado previo pago de todo adeudado más el interés bancario y multa a aplicar por la Comisión Directiva, en los casos que corresponda,

d) A pedido de parte;

e) Enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio de la profesión, mientras duren éstas.

f) Inhabilitación permanente.-

g) multa a aplicar por la Comisión Directiva, en los casos que corresponda,

**Artículo 22.-** No se extenderán certificados de libre matriculación y libre deuda a aquellos profesionales que:

- mantengan deudas y obligaciones pendientes con el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa.
- Se encuentren bajo proceso disciplinario.

#### CAPITULO 8:

##### DE LAS AUTORIDADES DEL CONSEJO PROFESIONAL

**Artículo 23.-** Conforme se expresa en el artículo 7º de la Ley N° 2350/07 son órganos de gobierno del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa:

- La Asamblea;
- La Comisión Directiva;
- El Tribunal de Ética y Disciplina.
- Comisión Revisora de Cuentas.

**Artículo 24.-** Los miembros de los Órganos de gobierno referidos en los incisos b), c) y d) tendrán un mandato que durará tres (3) años. La renovación será total y completa al finalizar el período, pudiendo ser reelectos.

**Artículo 25.-** Para ser miembro de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, se requieren:

- Un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión en la jurisdicción de la provincia de La Pampa.
- No haber tenido sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula, en cualquier jurisdicción de la República Argentina, en los diez (10) años previo a la elección.

**Artículo 26.-** Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina se requieren:

- Diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión en la jurisdicción de la Provincia.
- No tener o haber tenido sanciones disciplinarias en cualquier jurisdicción provincial o nacional.

**Artículo 27.-** La antigüedad referida para ocupar



cargos se computará por períodos continuos o por acumulación de período discontinuos.

**Artículo 28.-** Es incompatible ocupar al mismo tiempo cargos en distintos órganos de gobierno.

#### CAPITULO 9:

#### DE LA ELECCION DE AUTORIDADES DEL CONSEJO PROFESIONAL

**Artículo 29.-** No pueden ser electos ni pueden ser electores, en ningún caso, los farmacéuticos no matriculados.

Podrán ser:

A.) **Electos –candidato a ocupar cargos-:** Además de los requisitos particulares de cada cargo, los matriculados, que a la fecha de presentación de lista, estén en estricto cumplimiento con lo establecido en la Ley 2350 y este Estatuto, y que particularmente no adeuden la cuota de matrícula mensual y demás obligaciones arancelarias.

B.) **Matriculados con derecho a voto:** Son aquellos que cinco (5) días antes de la fecha de la Asamblea:

B-1) Estén en estricto cumplimiento con lo establecido en la Ley 2350 y este Estatuto, y que particularmente no adeuden la cuota de matrícula mensual y demás obligaciones arancelarias.

B-2) Cuenten con una antigüedad en la matrícula de la provincia de La Pampa no menor de **10 meses** con relación a la fecha de la Asamblea.

B-3) No estén cumpliendo sanciones disciplinarias.

**Artículo 30.-** La elección de los miembros de la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se hará por voto secreto y obligatorio de los inscriptos en la matrícula y que cumplan los requisitos establecido en éste Estatuto; salvo que 2/3 de la Asamblea resuelva hacer la votación a mano alzada.

La elección es a simple pluralidad de sufragios.

**Artículo 31.-** Los Matriculados que no pudieran concurrir a la Asamblea electiva y estén en el padrón definitivo, podrán remitir su voto -en doble sobre cerrados-, enviándolo por carta certificada con aviso de retorno o lo entregarán bajo recibo en la Secretaría del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, dirigido al Presidente.-

El sobre externo tendrá los datos del remitente y de destinatario. Esto resultará suficiente constancia de emisión de voto. El sobre interno no deberá tener ningún signo, marca, letra/s y/o palabras que resulte una violación de su condición de voto secreto.

Los sobres recepcionados, se colocarán en urnas habilitadas por la Junta Electoral cerrada de manera

inviolable con una faja que firmarán los integrantes de la Junta Electoral y por los apoderados de cada una de la lista que así lo soliciten al momento de cerrado de la urna.

Los votos emitidos por medio de sobre, se recepcionará desde la fecha de oficialización de listas y hasta la hora fijada para la convocatoria de la Asamblea eleccionaria.

Las urnas que contienen los votos emitidos, mediante sobre se abrirán una vez finalizado el acto de emisión de sufragio, procediendo de la siguiente forma:

a) Se registrarán en el padrón correspondiente los matriculados que han votado.

b) Se abrirá el sobre externo, debiendo preservar la integridad del sobre interno –que contiene el voto-.

c) El sobre interno se juntará con los sobres obtenidos en el acto eleccionario de la Asamblea, mezclándolo de manera tal que se asegure el secreto del voto.

**Artículo 32.-** La Comisión Directiva designará, antes del cierre del ejercicio económico y social inmediato anterior a la Asamblea Electiva, una **Junta Electoral** integrada por tres miembros.

Esta Junta tendrá, la responsabilidad de llevar adelante todo el proceso eleccionario, debiendo:

a) Oficializar listas;

b) Fijar el período tiempo para la emisión directa de votos.

c) Fiscalizar y conducir el acto eleccionario.

d) Fijará la cantidad de mesas receptoras y escrutadores de votos, así como las autoridades que actuarán en dicho acto, pudiendo las listas oficializadas designar un fiscal por mesa, quién deberá exhibir la autorización escrita.

e) Realizar el recuento de voto y emitir las actas correspondientes.

**Artículo 33.-** Los miembros de la Junta Electoral quedan inhabilitados para ser candidatos en la elección que intervengan.

resuelva la convocatoria a Asamblea, la Comisión Directiva pondrá a disposición de los matriculados un padrón, el que estará integrado solo por aquellos matriculados que cumplan con lo establecido en la Ley 2350 y éste Estatuto y que, particularmente, no tengan deudas y/u obligaciones pendientes con el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa.

Los matriculados podrán impugnar el contenido del padrón, hasta 5 días hábiles antes de la celebración de la Asamblea.

**Artículo 35.-** La Junta Electoral resolverá la impugnación opuesta sin substanciación alguna o con la información sumaria que estime conveniente. Su resolución será inapelable y determinará la composición definitiva del padrón. El padrón de electores se distribuirá en tantas mesas receptoras de votos como estime la Junta

Electoral, a los efectos de la mejor realización del acto.

En los casos de la Asambleas en que no se elijan autoridades la función de la de la Junta Electoral la realizará la Comisión Directiva.

**Artículo 36.-** El acto eleccionario se efectuará el día fijado para la Asamblea Ordinaria, pudiendo realizarse fuera de esta oportunidad en Asamblea Extraordinaria, cuando circunstancias especiales así lo requieran.

**Artículo 37.- DE LA PRESENTACION DE LA LISTAS.** Las listas de candidatos que se presenten para su oficialización deberán ser completas, discriminando los candidatos a los cargos electivos, salvo el Tribunal de Ética y Disciplina que elegirá sus autoridades en su primera reunión. Las referidas listas se presentarán en tres ejemplares, refrendadas por los candidatos y un diez por ciento del padrón de matriculados en condiciones de votar.

Las listas se presentarán a la Junta Electoral antes de las **10.00 hs. del día diez (10) de marzo** anterior a la Asamblea electiva –si este fuera feriado, se tomará el día hábil inmediato posterior-.

Las impugnaciones serán admitidas dentro de los **tres (3) días hábiles** contadas desde la hora y fecha de cierre de presentación de listas. Vencidos los plazos establecidos en los párrafos anteriores, la Junta Electoral tendrá **tres (3) días hábiles** para oficializar o rechazar las listas presentadas.

La Junta Electoral revisará los antecedentes de los candidatos al sólo efecto de determinar si reúnen los requisitos establecido en la Ley 2350/07 y éste Estatuto y resolverá sin recurso alguno sobre la aceptación o rechazo de unos o más candidatos. Si los candidatos rechazados por la Junta fueran más del 30% de la lista la misma se tendrá por no presentada. Si fueran menos del 30% de la lista los candidatos rechazados podrán ser sustituidos por la misma agrupación que los postula dentro de los **un (1) día hábil** de la fecha de la resolución de la Junta la que se considerará notificada a los interesados en la Secretaría del Colegio en el mismo día en que se dicte. Vencido este plazo la lista se tendrá por no presentada.

La Junta resolverá sobre los sustitutos dentro de los **dos (2) días hábiles** siguiente y si rechazase uno solo de estos la lista se tendrá por no presentada en su totalidad, por incompleta. Las postulaciones de candidatos tendrán en todos los casos trámite público para cualquiera de los matriculados al Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa. El procedimiento de aceptación o rechazo de los candidatos se sigue de oficio y las impugnaciones que los asociados pueden hacer a determinados candidatos, sólo

tendrán el carácter de denuncia ante la Junta, que les imprimirá el trámite que estime conveniente.

**Artículo 38.-** Los electores deberán votar por lista completa no pudiendo testarse nombres o sustituirse los candidatos, en estos últimos supuestos el voto será considerado nulo.

**Artículo 39.- LISTA UNICA.** Cuando la Junta Electoral oficialice solo una lista, esta será proclamada en la Asamblea correspondiente, sin obligación de realizar el acto eleccionario alguno.

**Artículo 40.-** Los sobres que contengan objetos o expresiones extrañas a la votación, se considerarán anulados en la totalidad de su contenido.

**Artículo 41.-** La Junta Electoral se encontrarán en sesión permanente durante el acto comicial y resolverán sin recurso alguno los problemas que se planteen.

**Artículo 42.-** Cerrado el acto electoral, las Juntas practicarán el escrutinio, con la presencia de los fiscales acreditados que deseen asistir. Se considerará electa la lista que haya reunido el más alto número de sufragios.

**Artículo 43.-** Todos los términos y plazos referidos en el presente Estatuto tienen el carácter de fatales.

**Artículo 44.-** En todos los casos no previstos en éste Estatuto se aplicará por analogía la Ley Electoral Nacional vigente, que no se oponga al presente Estatuto.

**Artículo 45.-** La Comisión Directiva, conjuntamente con la comunicación de convocatoria distribuirá los sobres y listas oficializadas por la Junta Electoral, necesarias para la emisión de voto.

**Artículo 46.-** Finalizado el escrutinio la Asamblea procederá a la proclamación de los candidatos electos.

**Artículo 47.-** Si la Asamblea eleccionaria se tuviera que realizar fuera de las fechas especificadas precedentemente, la Junta Electoral establecerá nuevas fechas respetando todos los plazos establecidos en este Capítulo.

## CAPITULO 10:

### DE LAS ASAMBLEAS

**Artículo 48.-** La Asamblea es la autoridad máxima del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, estará conformada por la totalidad de los profesionales "matriculados con derecho a voto".

**Artículo 49.-** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente, dentro de los ciento veinte (120) días

posteriores a la fecha del cierre del ejercicio económico y social, que se verificará el 31 de diciembre de cada año y en ella se deberá:

a) Considerar la memoria, inventario, balance, cuadro de pérdidas y ganancias e informes del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio;

b) en su caso, renovar la Comisión Directiva, Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas;

c) Considerar todos los asuntos que incluya la Comisión Directiva y/o los que propongan los matriculados que presentarán por escrito con la firma y aval del 10% del padrón de matriculados. Las extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva o a solicitud de los matriculados que representen un número no menor del 25% del total de profesionales inscripto en la matrícula. También podrá ser convocada por la Comisión Revisora de Cuentas cuando, por cualquier causa, omitiera hacerlo la Comisión Directiva.-

**Artículo 50.-** Es facultad de la Asamblea nombrar Socios Honorarios y acordar diplomas a todas aquellas personas que, poseyendo el título de farmacéutico o no, hayan realizado un aporte trascendente a las ciencias de la salud y/o a la profesión farmacéutica y/o al Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa.

**Artículo 51.-** Las Asambleas se convocarán por:

a) Circular interna remitidas a cada uno de los matriculados,

b) Una (1) publicación en un diario de circulación en toda la Provincia, y

c) Una (1) publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estas publicaciones se harán con una anticipación de doce (12) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea. Con la misma anticipación de doce (12) días hábiles estarán a disposición de los matriculados la Memoria, Balances y Estado Contables, e informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

En caso de someterse a la consideración de la Asamblea, reforma de estatutos y/o reglamentos, se remitirá a los matriculados un proyecto de los mismos, dentro de esos mismos términos. La Asamblea, cualquiera fuera su carácter, no podrá tratar otros asuntos que los incluidos en la convocatoria.

**Artículo 52.-** El Orden del Día, constituye el conjunto de temas que tratará la Asamblea y deberá estar incluido en la Convocatoria a Asamblea. Para su modificación se necesitará los 2/3 de los matriculados en condiciones de votar.

**Artículo 53.-** En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario quienes ocupen estos cargos en la Comisión Directiva. A falta del Presidente lo hará el Vicepresidente y a falta de Secretario lo hará el Tesorero. A falta de estos dos últimos los elegirá la Asamblea.

Sin perjuicio de lo expuesto, y antes determinados temas, el Presidente y Secretario podrán excusarse y dejar el lugar al Vicepresidente y al Tesorero. Estos también podrán excusarse.

**Artículo 54.-** Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto o disolución social, en el lugar y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los matriculados con derecho a voto. Si a la hora fijada no se reuniera "quórum", la Asamblea tendrá lugar 30 minutos más tarde cualquiera sea el número de matriculados presentes.-

**Artículo 55.-** Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos especiales previstos en estos estatutos, ningún asociado podrá tener más de un voto y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

**Artículo 56.-** En todas las Asambleas se llevará un registro de firmas de los matriculados presentes.

**Artículo 57.-** En las Asambleas los asambleístas harán uso de la palabra por riguroso turno por espacio de cinco minutos en cada tema, gozando de doble tiempo si el que se desempeña en el uso de la palabra es autor o informante del proyecto considerado, con derecho a cinco más de réplica. Toda ampliación de estos términos requerirá el consenso de la Asamblea.

**Artículo 58.-** Se considerarán mociones de orden y se votarán sin discusión:

a) cerrar el debate;

b) votar la moción;

c) rectificar la votación;

d) declarar si está en la cuestión;

e) ampliar los términos del artículo anterior;

f) pasar a cuarto intermedio;

g) levantar la sesión; y

h) determinar preferencias de tratamiento en el orden del día.

**Artículo 59.-** Para reconsiderar cualquier asunto se requiere la mayoría de dos tercios de votos de los matriculados presentes.

**Artículo 60.-** Toda resolución de la Asamblea podrá ser reconsiderada a petición escrita de no menos del 35% del total de matriculados con derecho a voto y se tratará en nueva Asamblea. El quórum de esta deberá ser, como mínimo, de las cuatro quintas partes del de peticionantes, requiriéndose los 2/3 de votos presentes para sancionar la nueva resolución. Si no se obtuviera el quórum y la mayoría establecida, quedará rechazada la reconsideración.

## CAPITULO II:

### DEL COMISIÓN DIRECTIVA

**Artículo 61.-** La Comisión Directiva se compondrá de un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario; un Tesorero; 2 Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. La elección se efectuará con determinación de cargos y a pluralidad de sufragios. En caso de empate se decidirá por sorteo que se realizará en la misma Asamblea.-

**Artículo 62.-** Corresponde a la Comisión Directiva:

- a) llevar el registro de matriculados y resolver sobre el pedido de inscripción en la matrícula;
- b) convocar las Asambleas y preparar el orden del día;
- c) representar a los matriculados ante las autoridades, procurando las disposiciones necesarias para asegurar el legítimo ejercicio de la profesión;
- d) defender los derechos e intereses profesionales, el honor y la dignidad del farmacéutico y velar por el decoro e independencia en el ejercicio de su profesión;
- e) Cuidar que nadie ejerza ilegalmente la farmacia y denunciar según corresponda a quien lo hiciere;
- f) Intervenir y resolver, a pedido de las partes en las cuestiones que pudieran suscitarse entre colegas o entre farmacéuticos y terceros (pacientes o clientes);
- g) Proponer a la Asamblea, el monto y forma de recepción de la cuota de matriculación; derechos de matriculación y aportes extraordinarios.
- h) Determinar el monto de los cánones que se establecen en este Estatuto y en las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.
- i) Administrar los bienes del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa y fijar el presupuesto anual de recursos y gastos;
- j) Nombrar y remover a los empleados y establecer su régimen de labor;
- k) Proyectar las modificaciones que requieran el Estatuto y el Código de Ética Profesional, con el fin de mantenerlos actualizados y vigentes, y que se someterán a la aprobación de la Asamblea.
- l) Elevar al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes de las faltas o infracciones que pudieran cometer los matriculados a los efectos de las sanciones que correspondan;
- m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas;
- n) Ejecutar las sanciones disciplinarias que aplicará el Tribunal de Ética y Disciplina y formular las comunicaciones resultantes;
- ñ) Propender al mejoramiento de la legislación sanitaria y dictaminar, a solicitud de los poderes públicos, en los asuntos que se lo sometieran;
- o) Realizar todos los actos que demanden el mejor cumplimiento de las finalidades del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa
- p) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea en la fecha fijada, la memoria, inventario, balance, estados contables e informe del órgano de fiscalización.

q) Someter a la Asamblea, los proyecto de reforma de Estatuto, de Código de Ética y aranceles profesionales.

**Artículo 63.-** El Presidente de la Comisión Directiva o su reemplazante legal, presidirá las Asambleas, mantendrá las relaciones de la Institución con sus similares y con los Poderes Públicos, ejecutará las multas, notificará las resoluciones y hará cumplir las decisiones de la Asamblea y del Tribunal de Ética y Disciplina.-

**Artículo 64.-** La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y además cuando el presidente lo crea conveniente o bien cuando lo soliciten por nota tres de sus miembros. Deliberará válidamente con la mitad de sus miembros y tomará resoluciones por mayoría de votos salvo los casos que expresamente requiera mayor número de acuerdo con lo que se determine en la reglamentación. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

**Artículo 65.-** Las resoluciones se harán constar en un libro de actas a cargo del secretario, las que en cada caso llevarán su firma y la del presidente. Los miembros asistentes a las reuniones firmarán el libro al margen del acta respectiva.-

**Artículo 66.-** Las sesiones de la Comisión Directiva serán presididas por el presidente o su reemplazante quién, previa lectura y consideración del acta anterior y del informe sobre asuntos de urgencia resueltos por la Presidencia, deberá considerar en primer lugar las solicitudes de matriculación presentadas, pasando luego a tratar los puntos del orden del día, que no podrá ser alterado, salvo por la decisión de la mayoría del Consejo.-

**Artículo 67.-** No podrá tratarse ningún punto sobre tablas, salvo casos de fuerza mayor, en cuya circunstancia la Presidencia hará las aclaraciones respectivas. Para ello deberá aprobarse la moción por la totalidad de los miembros presentes.

**Artículo 68.-** No podrá cerrarse el debate ni pasarse a votación sin que previamente aquel consejero inscripto para el uso de la palabra haya hecho uso de la misma. Se votará por sí o por no, pudiendo los directivos fundamentar su voto.

**Artículo 69.-** Se requerirá el voto de los 2/3 de los miembros de la Comisión Directiva:

- a) Para resolver si hay o no lugar a causa disciplinaria.
- b) Denegar solicitudes de matriculación a quien la solicite.
- c) Convocar por iniciativa propia a Asambleas extraordinarias.

**Artículo 70.-** La Comisión Directiva designará las comisiones que crea conveniente para la mejor

marcha de la Institución. Las mismas podrán ser presididas por un miembro del Comisión Directiva, pudiendo integrarse con cualquier matriculado.

**Artículo 71.-** En caso fallecimiento o alejamiento definitivo del presidente y del vicepresidente, la Comisión Directiva se declarara en estado de acefalía sin más trámite.

En los supuestos de párrafo anterior ocupará la presidencia el Secretario, y en caso de renuncia o alejamiento definitivo de éste, el Tesorero; y en caso de renuncia o alejamiento definitivo de éste, lo harán los vocales en el orden de elección.

Quien asuma la Presidencia, dentro de los 60 días corridos desde la asunción, deberá convocar a Asamblea para la elección de los cargos vacantes y para completar el o los mandato/s inconcluso/s.

En caso de renuncia en pleno de la Comisión Directiva, asumirá la reorganización del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, la Comisión Revisora de Cuentas.

#### CAPITULO 12

##### DEL PRESIDENTE

**Artículo 72.-** El Presidente es el representante legal del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa en todos sus actos. Son sus atribuciones y deberes:

- a) Vigilar el buen funcionamiento de la Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, adoptando las medidas que para ello sea menester;
- b) citar a reuniones de la Comisión Directiva con dos días de anticipación y presidirlas haciendo efectiva las resoluciones del cuerpo;
- c) presidir las Asambleas;
- d) firmar la documentación conjuntamente con el Secretario y/o Tesorero que importe contratos autorizados por la Comisión Directiva o la Asamblea y obligaciones de pago;
- e) Resolver por sí cualquier dificultad que pudiera presentarse, dando cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión para la correspondiente ratificación de lo actuado.

#### CAPITULO 13: DEL VICEPRESIDENTE

**Artículo 73.-** El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de renuncia, separación del cargo, fallecimiento o cualquier impedimento temporario o permanente debiendo en cada caso dejarse constancia por acta. En los casos de impedimento definitivo el reemplazo será hasta completar el mandato legal.-

#### CAPITULO 14: DEL SECRETARIO

**Artículo 74.-** Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) refrendar la firma del Presidente en los documentos relacionados con Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa
- b) firmar la correspondencia general; cuidar el archivo de la entidad
- c) redactar las actas y memorias asentándolas en los libros correspondientes (Libro de Asambleas y Libro Comisión Directiva);
- d) publicar copia de las resoluciones de interés general que adopten los órganos de gobiernos del Consejo Profesional;
- e) realizar todas las tareas que resulten menester para el mejor ordenamiento administrativo del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa
- f) reemplazar al tesorero en caso de impedimento o ausencia temporaria de este, en cuanto se refiere al momento económico financiero de la institución, firmando, conjuntamente con el Presidente, como responsable de cuentas bancarias.
- g) presentar mensualmente a la Comisión Directiva una nómina de matriculados incursos en las faltas previstas en la Ley 2350/07 y en este Estatuto;

#### CAPITULO 15:

##### DEL TESORERO

**Artículo 75.-** Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) cobrar o disponer la cobranza de las derechos de matriculación, cuotas mensuales de matrícula, cotizaciones extraordinarias y demás entradas y salidas de fondos de la entidad;
- b) disponer lo pertinente para el pago de las erogaciones autorizadas por la Comisión Directiva,
- c) mantener en caja el dinero en efectivo suficiente para cubrir el pago de gastos menores y depositar el resto de los fondos sociales en cuenta bancaria y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero o Secretario, en caso de ausencia de alguno de los anteriores;
- d) presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el balance general, el inventario y demás estados contables, los cuales previa intervención de la Comisión Revisora de Cuentas, se someterá a consideración de la Asamblea;
- e) firmar conjuntamente con el Presidente, los recibos, cheques y demás documentos relacionados con la actividad financiera de la entidad
- f) dar cuenta del estado económico y financiero del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas, toda vez que estos órganos lo requieran;
- g) presentar mensualmente a la Comisión Directiva una nómina de matriculados incursos en las faltas

arancelaria previstas en este Estatuto y las reglamentaciones que se dicten en el futuro;  
h) llevar los libros de contabilidad exigidos por las disposiciones en vigor y los demás libros y registros de carácter auxiliar que sean necesarios.-

#### CAPITULO 16:

##### DE LOS VOCALES

**Artículo 76.-** Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

- a) asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, con voz y voto;
- b) desempeñar las tareas que la Comisión Directiva les confíe e integrar las subcomisiones internas auxiliares;
- c) ejercer una vigilancia permanente en las dependencias y de las tareas encomendadas al personal de la asociación, denunciando inmediatamente ante la Comisión Directiva cualquier irregularidad que notaren.

**Artículo 77.-** Los Vocales Titulares reemplazarán al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero, en caso de ausencia prolongada, impedimento, fallecimiento u otra causa., de acuerdo al orden en que fueron elegidos:

**Artículo 78.-** Los Vocales Suplentes reemplazarán a los Titulares, en caso de ausencia temporaria o definitiva de estos. En estos supuesto tendrán los mismos deberes y atribuciones que los vocales titulares a los cuales reemplacen.

**Artículo 79.-** Los reemplazos del artículo anterior se efectuarán por riguroso orden de elección.-

#### CAPITULO 17:

##### DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

**Artículo 80.-** La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos miembros.

**Artículo 81.-** Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) examinar los libros de contabilidad y documentos del Consejo por lo menos cada tres meses;
- b) fiscalizar la administración, el estado de caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie;
- c) verificar que la percepción de recursos y pago de gastos se efectúe de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;
- d) verificar, en oportunidad de la celebración de la Asamblea, que los matriculados concurrentes a ella se hallen en condiciones de cumplimiento del régimen arancelario;
- e) observar e informar inmediatamente a la Comisión Directiva toda irregularidad que se advierta;

f) concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando la Comisión Revisora de Cuentas lo estime conveniente o sea citado por la primera. A estas reuniones podrá asistir con voz pero sin voto;

g) dictaminar sobre la memoria anual, el balance general, estado contables, inventario y el cuadro demostrativo de gastos y recursos, a someterse a consideración de la Asamblea;

#### CAPITULO 18

##### DEL PODER DISCIPLINARIO

**Artículo 82.-** Es obligación del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión farmacéutica y el decoro profesional de los matriculados, a cuyos efectos por imperio de la Ley 2350/07 se les confiere el poder disciplinario, que ejercerá a través del Tribunal de Ética y Disciplina, sin que sus sanciones excluyan las responsabilidades civiles y/o penales y la aplicación de las medidas reservadas a los Magistrados Judiciales o las autoridades Sanitarias.

El Tribunal de Ética y Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, que serán elegidos por la Asamblea Ordinaria y que se designarán como suplente primero, y segundo.

**Artículo 83.-** El Tribunal de Ética y Disciplina funcionará con la presencia de dos (2) de sus miembros titulares, salvo al momento de dictar sentencia que deberá hacerlo los tres miembros en fallo unánime o dividido. Al entrar en funciones el Tribunal designará Presidente y Secretario del Tribunal, eligiéndolos entre los miembros titulares.

**Artículo 84.-** En caso de recusaciones y excusaciones de miembros Titulares del Tribunal, los reemplazantes se harán por el orden establecidos para los suplentes. En caso de cesación del titular, será reemplazado por el suplente que corresponde en el orden de la lista con carácter permanente. Si por cesación temporaria o permanente se careciera del número mínimo requerido para el funcionamiento del Tribunal, la Comisión Directiva designará los matriculados que lo integrarán hasta completar el mandato de los renunciados.

**Artículo 85.-** Las sanciones disciplinarias no requieren ley expresa que prevea la infracción, bastando que el acto inculcado vulnere principios que la buena doctrina y que el consenso común consideren necesarios para el prestigio y la dignidad de la profesión de los farmacéuticos o que constituyan actos, comisiones o actitudes incompatibles con el respeto debido a los colegas en sus relaciones profesionales y con la conducta honorable y prudente que debe caracterizar a un farmacéutico o se realicen actos que atenten contra los principios generales establecidos en la normativa

interna del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, a modo enunciativo y no abarcativo se consideran causales de aplicación de sanciones disciplinarias:

- a) Las establecidas en la Ley 2350/07.
- b) El abandono del ejercicio de la profesión sin dar debido aviso al Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa dentro de los treinta días, exceptuándose los casos de ejercicio accidental;
- c) La falta sin causa justificada, por parte de los miembros de la Comisión Directiva, a cinco sesiones consecutivas o diez alternadas en el curso de un año calendario.

**Artículo 86.-** Las sanciones que aplicará el Tribunal de Ética y Disciplina son las establecidas en la Ley 2350/07.

**Artículo 87.-** A los fines del ejercicio del poder disciplinario, se solicitará a la Autoridad Sanitaria la comunicación al Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa de las sanciones que aplique a los farmacéuticos por infracciones a las leyes y reglamentaciones referidas al ejercicio de la profesión.

**Artículo 88.-** Las sanciones se aplicarán por el voto de la mayoría de los miembros titulares que componen el Tribunal de Ética y Disciplina.-

**Artículo 89.-** Serán causales de excusación y recusación, las mismas que establece el Código de Procedimientos Penal de la Provincia de La Pampa.

## CAPITULO 19

### DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

**Artículo 90.-** El Tribunal de Ética y Disciplina procede de oficio o por denuncia.

**Artículo 91.-** Las actuaciones por cuestiones disciplinarias deberán iniciarse ante la Comisión Directiva, sin perjuicio de la intervención de oficio del Tribunal de Ética y Disciplina.

Tomado conocimiento por la Comisión Directiva, ésta dentro de los diez (10) días de recepcionada la denuncia y en caso de corresponder, remitirá la misma y los antecedentes del denunciado (condiciones personales, domicilio, sanciones que registre y vigencia de la matrícula) al Tribunal de Ética y Disciplina.

Cuando el Tribunal de Ética y Disciplina actúe de oficio, informará a la Comisión Directiva de las actuaciones correspondientes.

Si la Comisión Directiva decidiese que no corresponde instruir causa lo hará saber al denunciante, quien, en el término de dos (2) días podrá recurrir la denegación ante el Tribunal de Ética y Disciplina.

**Artículo 92.-** Cuando el denunciado sea un integrante de la Comisión Directiva, el mismo no participará del debate, ni de la decisión del tema.

**Artículo 93.-** La instancia disciplinaria se iniciará:

a) **Por denuncia escrita:** Esta contendrá los nombres, apellidos y demás datos personales del denunciante y del denunciado, la relación concreta de los hechos y la prueba que se tuviera de los mismos, indicación de autor y partícipes, la constitución de un domicilio especial y la firma del denunciante, la que deberá estar certificada ante escribano público, juez de paz o autoridad del Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa.

b) **De oficio:** En caso de que el Tribunal proceda de oficio, al tenerse conocimiento de un hecho, que prima facie constituye infracción, se procede a levantar un acta en la que consten: la fuente de información, la relación del hecho, la indicación del autor y los partícipes, las pruebas que hubiere y la norma presuntamente violada. El acta deberá ser suscripta por dos miembros por los menos, del Tribunal o por el Presidente del mismo, y servirá de cabeza del proceso.

**Artículo 94.-** Las denuncias se considerarán nulas, y se desecharán sin más trámites, cuando:

- a) la firma del denunciante no esté certificada.
- b) sean anónimas; e
- c) imprecisas.

**Artículo 95.-** Una vez recibida las actuaciones, el Tribunal examinará si reúne los requisitos antedichos y si el hecho denunciado constituye, prima facie, una infracción disciplinaria, citando al denunciante a los efectos de que ratifique la denuncia en el término que se le fije bajo apercibimiento de archivo.

En caso de incomparencia del denunciante el Tribunal de Ética y Disciplina podrá resolver proseguir con las actuaciones de oficio si entendiera que existen motivos justificados para hacerlo. El denunciante no será parte en el proceso disciplinario, pero podrá constituirse en coadyuvante al momento de ratificar su denuncia. En ese supuesto, tendrá acceso a las actuaciones y podrá intervenir en los actos procesales que se efectúen, pero la Comisión Directiva podrá limitar esta última facultad siempre que su ejercicio entorpezca o demore el trámite. El denunciante podrá ser citado como testigo.

En el supuesto que preliminarmente el hecho denunciado no configurara una infracción ordenará sin más trámite el archivo de las actuaciones, debiendo informar tal circunstancia a la Comisión Directiva.

**Artículo 96.-** APERTURA DE LA CAUSA Y VISTA AL DENUNCIADO. Resolviendo el Tribunal de Ética y Disciplina la existencia de causa disciplinaria se declarará abierta la misma por

simple decreto, corriéndose vista al denunciado para que en el plazo de cinco (5) días, comparezca, fije domicilio y tome conocimiento de la causa pudiendo retirar copias de todas las actuaciones. Una vez vencido el plazo anterior el denunciado tendrá siete (7) días para producir su defensa y ofrecer las pruebas de descargo, señalando las normas que estime aplicables al caso.

**Artículo 97.- EXCEPCIONES:** En el de producción de la defensa y ofrecimiento de prueba, se deberán interponer las siguientes excepciones:

**a) Prescripción**

**b) Cosa Juzgada**

El Tribunal de Ética y Disciplina resolverá las excepciones dentro de los diez (10) días. Admitiéndolas, ordenara el archivo de las actuaciones, Si las rechaza ordenara la continuación del tramite.

**PRESCRIPCIÓN:** La acción disciplinaria prescribe a los dos años de producido el hecho generador o la sanción disciplinaria aplicada contra un matriculado. La prescripción no puede ser declarada de oficio.-

**COSA JUZGADA:** La excepción de cosa juzgada procedera en el supuesto que la denuncia o comunicación se refieran a hechos anteriormente considerados y resueltos por el Tribunal de Ética y Disciplina mediante sentencia firme y consentida.-

**Artículo 98.- EXTINCIÓN DE ACCIÓN DISCIPLINARIA:** La acción disciplinaria solo se extingue por fallecimiento del imputado o por prescripción. No procederá la caducidad de instancia. La denuncia ratificada ante el Tribunal de Ética y Disciplina no puede ser desistida

**Artículo 99.- CUESTION DE PURO DERECHO:** Contestado el traslado de la imputación o vencido el plazo para hacerlo, si no hubiere hechos controvertidos, el Tribunal de Ética y Disciplina declarará la cuestión como de puro derecho y llamará a autos para sentencia.

**Artículo 100.-** Si el denunciado no compareciere dentro del término señalado, el Tribunal de Disciplina deberá declararlo rebelde y la causa proseguirá sin su presencia.

**Artículo 101.- PERIODO DE PRUEBA.** Si el denunciado contestare el traslado y si hay hechos para probar, se abre la causa a prueba por el término de veinte (20) días. El término probatorio podrá extenderse hasta cuarenta (40) días por causas especiales, tales como razones de distancia, tener que recibirse la prueba de otra Provincia o de la Capital Federal o cualquier otro motivo que el Tribunal considere pertinente. En la producción de la prueba el Tribunal se considera integrado con cualquiera de sus miembros en forma individual o conjunta.

**Artículo 102.-** El Tribunal de Ética y Disciplina podrá rechazar la prueba que considere inconducente, siendo su resolución inapelable. El denunciado debe coadyuvar a la producción de la prueba que ofrezca y solventará su costo, a criterio del Tribunal y en forma irrecurrible.

**Artículo 103.- AUDIENCIAS:** Las audiencias que serán publicas para los matriculados, se celebraran en la sede del Consejo, quedando Tribunal de Ética y Disciplina para interrogar libremente al denunciado, coadyuvante, perito, testigos, interpretes, etc.

En caso de oposición del denunciado o cuando el Tribunal de Ética y Disciplina considere que la publicidad afecte la moral o los derechos de terceros se ordenará que total o parcialmente las audiencias se celebren a puertas cerradas.

**Artículo 104.- PROCEDIMIENTO:** El procedimiento será impulsado por el Presidente del Tribunal, quien dirigirá el debate en la audiencia sin perjuicio de la intervención de los demás miembros para interrogar libremente al denunciado, al denunciante y a los testigos.

Todos los actos procesales y resoluciones que deban ser puestos en conocimiento de las partes serán notificados personalmente, por cedula, telegrama o carta documento.

**Artículo 105.-** El Tribunal mantendrá el respeto y el decoro debidos en las audiencias y en los escritos de las personas que intervengan en las causas, pudiendo corregir con multas dinerarias por el monto de hasta quince cuotas mensuales de matrícula a las partes que falten al respeto y buen orden debido al Tribunal o entorpezcan ostensiblemente el cumplimiento de su misión, pudiendo en casos especiales, sesionar en audiencia privada.

**Artículo 106.- FACULTADES DE TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA:** El Tribunal de Ética y Disciplina esta facultado para adoptar todas las medidas conducentes a la investigación de los hechos pudiendo requerir directamente la exhibición de documentos libros, comparencia de testigos, inspecciones, y toda otra tendiente a la averiguación de la verdad de lo ocurrido respetando los derechos de las partes y terceros.-

**Artículo 107.- ALEGATO.** Vencido el período de prueba se hará saber al denunciado que dentro de los cinco (5) días de notificado, podrá alegar, debiendo hacerlo por escrito.

Vencido el plazo, con o sin alegatos, se llamará a autos para sentencia.

**Artículo 108.- SENTENCIA.** El Tribunal dictará sentencia dentro de los noventa 90 días corridos de vencido el plazo para alegar. La sentencia será fundada, por mayoría de votos de los miembros del Tribunal en pleno y conforme a su libre convicción,



siendo admisible el voto de adhesión. El Tribunal deberá especificar la cantidad de actos institucionales que el matriculado sancionado no podrá tomar parte.

**Artículo 109.- REAPERTURA DE LA CAUSA.** Si la decisión disciplinaria se hubiere dictado en rebeldía y ésta se hubiere producido por causa debidamente justificada, el farmacéutico sancionado podrá solicitar, hasta cinco (5) días después de la notificación del fallo, reapertura de la causa, a fin de ser oído y ofrecer las pruebas pertinentes. En tal supuesto se tendrá la sentencia como no pronunciada. El Tribunal rechazará la solicitud, cuando el denunciado se encuentre debidamente notificado del procedimiento en los domicilios que oportunamente hubiere denunciado en el Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa.

**Artículo 110.- PROTOCOLO.** La sentencia dictada se labrará en el libro de Actas del Tribunal, insertándose copia en el expediente, con las firmas de los miembros del Tribunal. Una copia de la sentencia se remitirá a la Secretaría de la Comisión Directiva para que se incorpore al legajo del matriculado.

**Artículo 111.- OBLIGACION DE COMPARECER – PODERES.** El denunciado podrá actuar personalmente u otorgar carta poder a tales fines. El Tribunal de Ética y Disciplina podrá, no obstante y en cualquier momento del procedimiento hacer comparecer al imputado para dar explicaciones. El denunciante -en caso haberse iniciado el procedimiento por denuncia-, tiene la obligación de concurrir ante el Tribunal, cuando éste lo cite, para dar las explicaciones que le sean requeridas.

**Artículo 112.- PENAS DE SUSPENSIÓN Y CANCELACION DE MATRICULA.** Las penas de suspensión y cancelación de la matrícula, requieren el voto favorable de los tres (3) miembros del Tribunal.

**Artículo 113.- ABREVIACION DE PLAZOS.** Cuando a la supuesta infracción motivo del proceso disciplinario, le correspondiere como máximo las sanciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 11° de la Ley 2350/07, el Tribunal podrá abreviar los términos precedentemente fijados en el presente Estatuto. Las sanciones referidas precedentemente son inapelables.

**Artículo 114.- RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACION DE LA SENTENCIA.** La sentencia que impliquen las sanciones establecidas en los incisos c), d), e) y f) del artículo 11° de la Ley 2350/07, podrán ser recurridas por vía de revocatoria, mediante instrumento escrito, por ante el Tribunal de Ética y Disciplina y en apelación a la Asamblea, dentro de los tres (3) días siguientes a

la fecha de notificada la misma. Si en el recurso escrito no se deja expresa petición de apelación ante la Asamblea se considera que el sentenciado renuncia a esta instancia.

El Tribunal de Ética y Disciplina, dentro de las cinco (5) días de recibido el recurso emitirá despacho. Cuando ratifique la medida y en los casos que se haya solicitado la siguiente instancia, el Tribunal girará las actuaciones a la Asamblea Ordinaria más próxima. Asimismo cuando la situación lo amerite, la Comisión Directiva podrá convocar a una Asamblea Extraordinaria para tratar el tema.

**Artículo 115.-** En el marco de lo establecido en el último párrafo de artículo 21° de la Ley 2350, solo podrá recurrirse por "ilegitimidad del trámite" ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Santa Rosa, cuando hubieran existido vicios o defectos en la substanciación del procedimiento instruido, y de ningún modo por las sanciones impuestas.

**Artículo 116.-** Las sentencias de la Asamblea referidas a las sanciones previstas en los incisos c) y e) del artículo 11° de la Ley 2350/07, serán inapelables.

**Artículo 117.-** Las sentencias de la Asamblea referidas a las sanciones previstas en los incisos d) y f) del artículo 11° de la Ley 2350/07, serán apelables ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; dentro de los cinco (5) días de realizada la Asamblea.

El recurso deberá interponerse por escrito debidamente fundado ante la Comisión Directiva en su sede legal. El recurso procederá en relación y con efecto suspensivo.

La Comisión Directiva comunicará al Tribunal de Ética y Disciplina la interposición del recurso, solicitándole las actuaciones para elevarlas a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Santa Rosa, dentro los 10 días de presentado el recurso.

**Artículo 118.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA.** La sentencia sancionatoria definitiva firme o consentida, será ejecutada en el plazo de diez (10) días de quedar en ese estado, para ello el Tribunal de Ética y Disciplina notificara a la Comisión Directiva a los fines de que tome conocimiento del decisorio e inmediatamente ejecute lo ordenado.

Cuando se imponga las sanciones de los incisos c), d), e) y f) del artículo 11° de la Ley 2350, y previa comunicación de las mismas por parte del Tribunal de Ética y Disciplina, la Comisión Directiva las publicará en el medio que estime más propicio.

**Artículo 119.- COBRO DE MULTAS.** El cobro compulsivo de las multas lo efectuará la Comisión

Directiva, previo formal requerimiento de pago, por el procedimiento previsto en el artículo 16° de la Ley 2350/07.

**Artículo 120.-** DIAS HÁBILES. PLAZOS. NOTIFICACIONES: Las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, dentro del horario de atención al público del Consejo Profesional Farmacéutico, pudiendo concretarse válidamente la presentación de escritos, dentro de las dos primeras horas al día siguiente al del vencimiento del plazo de que se trate. Los plazos comenzarán a correr desde el día siguiente a la notificación. Todos los plazos se contarán por días hábiles, salvo en los casos que se indique días corridos.

Para el desarrollo del procedimiento disciplinario todos los plazos serán fatales

**Artículo 121.-** Las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina no se harán efectivas mientras no hayan quedado firmes las sentencias.

**Artículo 122.-** NORMAS SUPLETORIAS: En todo lo no previsto en este Reglamento, se aplicará el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de La Pampa.-

## CAPITULO 20

### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 123.-** El Consejo Profesional de Farmacéuticos de La Pampa, con aprobación de la Asamblea podrá celebrar con entidades afines convenio de reciprocidad o de fusión.

**Artículo 124.-** Los farmacéuticos que ejerzan la profesión en la provincia de La Pampa deberán regularizar su situación de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° de la Ley 2350/07 y en este Estatuto, para lo cual dispondrán de un plazo de noventa (90) días a partir de la Asamblea de aprobación del Estatuto.

En los casos de los profesionales que no se matriculen en las condiciones, tiempos y requisitos previstos en la Ley 2350/07 y en este Estatuto serán considerados como no matriculados y en consecuencia no podrán ejercer la profesión hasta tanto se inscriban en la matrícula.

**Artículo 125.- VIGENCIA:** El presente estatuto, una vez aprobado por la Asamblea del Consejo, se aplicará a las causas que se inicien a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

B. Of. 2798

### TURISMO GENERAL PICO S.R.L.

La sociedad TURISMO GENERAL PICO S.R.L. inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de mayo de 1995, Libro Sociedades, Tomo II, Folio 146/155, hace saber que: 1) Mediante instrumento privado de fecha 28 de enero de 2004 Pedro Capellan -DNI 12416866-

cede seiscientos (600) cuotas sociales a favor de Juan Carlos Capellan; 2) Mediante instrumento privado de fecha 05 de septiembre de 2004 han resuelto: 2.1) Modificar el objeto social y en consecuencia el Artículo tercero del contrato social; 2.2.) Establecer que la administración y representación estará a cargo de Juan Carlos Capellan y modificar los artículos décimo primero y décimo segundo del contrato social; Artículo TERCERO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1. Agencia de Viajes y turismo, reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, aéreos y fluviales, tanto nacionales como internaciones, reserva y 7 venta de excursiones programadas por terceros o propios, reserva de hoteles dentro y fuera del país, reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos. Sociales, culturales y deportivos como así todo lo vinculado con viajes, excursiones y turismo, tanto individuales como colectivos, en el país o en el extranjero, prestaciones que podrá realizar por cuenta propia, a través de sus propias unidades o unidades arrendadas o incorporadas mediante leasing o por terceros. 2. Transportes Transporte coletito de pasajeros y cargas por automotor (microbús, colectivos, sic) por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías de servicio regular de línea, excursión turismo, servicios contratados, especiales y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemple n las ordenanzas municipales, las leyes y/o decretos provinciales y/o nacionales. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas, operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional, con unidades propias, arrendadas o incorporadas mediante leasing y/o cualquier otro medio permitido por la ley. Explotar por cuenta propia o de terceros el transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, y su distribución, almacenamiento, depósito, embalajes y guardamuebles y dentro de ésta actividad la de comisionistas y representantes de toda operación afín. A los efectos indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, podrá adquirir, enajenar, transmitir o permutar toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones, por cualquier medio previsto por la ley, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, hipotecarias, prenda común o agraria o anticresis, operar en los bancos de la Nación Argentina, de La Pampa, o en cualquier otro banco

o institución oficial o particular y sus sucursales y/o entidades financieras creadas o a crearse de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, o con personas o sociedades, formar parte de otras sociedades, girar, aceptar, endosar, descontar avalar letras, giros, cheques, pagarés, warrants, conocimiento u órdenes de pagos, girar en descubierto, celebrar contratos de fletamentos y transportes en general, contratos de locación como locadora, sublocadora o locataria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste reglamento;.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La dirección y administración La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Juan Carlos Capellán quién revestirá el carácter de gerente, desempeñando sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si se negare la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. El socio disconforme tendrá derecho de receso;

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La representación La Representación legal de la sociedad estará a cargo del socio gerente don Juan Carlos Capellán quién actuará y tendrá el uso de la firma social sin limitaciones de ninguna especie.;

3) Mediante instrumento privado de fecha 7 de julio de 2006 se aumenta el capital social a PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA y se modifican los artículos cuarto y quinto del contrato social. Artículo CUARTO: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de pesos cuarenta y siete mil doscientos setenta (\$ 47.270) en cuotas de un peso (\$ 1) cada una totalizando sociales de un peso cada una hasta totalizar cuarenta y siete mil doscientos setenta cuotas, las que deberán ser integradas por los socios en forma proporcional a su participación social, en especia en el plazo de seis meses a contar desde la inscripción de la modificación del capital social, comprometiéndose el Sr. Pedro Capellán a suscribir un mil doscientos sesenta y nueve cuotas de un peso, por un importe de un mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$ 1.269), hasta totalizar un mil trescientos cuatro (1304) cuotas de un peso cada una, totalizando la suma de un mil trescientos cuatro pesos (\$ 1304) y el Sr. Juan Carlos Capellán la cantidad de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y uno (44.731) cuotas de un peso cada una, por un importe de cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos (\$ 44.731) hasta totalizar la cantidad de cuarenta y cinco mil, novecientos sesenta y seis (45.966) cuotas de un peso cada una totalizando la suma de cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos (\$ 45.966. Artículo QUINTO: Cuotas suplementarias de capital: Cuotas suplementarias de capital: cuando se emitan copias suplementarias de capital, los socios estarán

obligados a integrarlas en proporción a las cuotas de que sean titulares y desde que la decisión social haya sido inscrita en el registro respectivo.- Juan Carlos CAPELLAN -gerente- Juan Carlos CAPELLAN –socio gerente- Turismo General Pico S.R.L.-

B. Of. 2798

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

### RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

**Res. de Pres. N° 88 -16-VII-08- Art. 1°.-**  
Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 64/08, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CLASE X DE LA CARRERA TECNICA EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

**DIBUJANTE ESPECIALIZADO** Puntaje  
Clase X (DIEZ) de la carrera técnica

**FORNASARI ADRIANA RAQUEL** 15/20

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

### RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

**Res. de Pres. N° 90 -16- VII-08- Art. 1°.-**  
Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 45/08, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

#### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO CLASE XII EN ZONA OESTE-**

**CARGO** **PUNTAJE**

EQUIPISTA "C" (TRACTORISTA) CLASE XII

• **Segundo Juan Moreira** 10,30/20 puntos

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

**Res. N° 195 -11-VII-08- Art. 1°.-**  
Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la

nómina del concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al concurso Interno convocado por Resolución N° 134/08 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo al agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.-

#### ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 14 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75.

#### APELLIDO Y NOMBRE:

**MARTIN** Ricardo Legajo 12420 - Afiliado 41508

Puntaje obtenido: Antecedentes Evaluables: 8,9  
Concurso de Oposición: 10

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO: 18,9

#### ANEXO II

PROMOCIÓN AGENTE S/ CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 134/08.

**APELLIDO Y NOMBRE:** D.N.I. N° **CATEGORÍA**

**MARTIN** Ricardo 14.963.358 Anterior 4 Ley 643  
Promoción 14 CCT 36/75

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**RESULTADO CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN (T.C.) N° 98/08 -TC- (Expediente N° 3159/08-MGEyS-)**

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	PUNTAJE		TOTAL
		ANTEC.	OPOS.	
Claudio Norberto MORAN	41449	5,633	8,816	14,449
Adriana Nair DOMINGUEZ	19647	6,556	7,8135	14,3695
Ariel Adrián MAS	44036	5,525	8,354	13,879
Natalia Carolina PEREZ	52296	4,353	9,067	13,42
Jorge Luis VELÁZQUEZ	19592	6,372	6,968	13,34
Celia Ester MUÑOZ	10464	6,460	6,492	12,952
María Soledad MARTINI	62206	3,654	8,953	12,607
Héctor Eduardo VELAZQUEZ	19593	5,942	6,5965	12,5385
Julia Elena VALENZUELA	9784	5,775	6,713	12,488
María Paula de ELORRIAGA	59583	3,716	8,6465	12,3625
Mauricio BEINTICINCO	51555	4,266	7,9485	12,2145
Verónica Lorena MARTINEZ	55702	4,345	7,6555	12,0005
Rita Marina MARTÍN	49015	4,364	7,5775	11,9415
Florencia MARENGO	59944	3,988	7,8795	11,8675

Cargo Categoría 5- Encargado del Despacho de este Tribunal de Cuentas.

Adjudicatario: Claudia Beatriz CAPPELLO

Puntaje Obtenido: Antecedentes: 4,20; Oposición: 8,00; Puntaje Final: 12,20.

**RESULTADO CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN (T.C.) N° 99/08 -TC- (Expediente N° 3156/08-MGEyS-)**

Cargo Categoría 4- Encargado de Mesa de Entradas y Salidas de este Tribunal de Cuentas.

Adjudicatario: Adriana Alejandra ROMANO

Puntaje Obtenido: Antecedentes: 7,20; Oposición: 9,00; Puntaje Final: 16,20.

#### CONTADURÍA GENERAL

**Res. N° 193 -18-VI-08- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial, por una vez, nómina de los participantes y el puntaje obtenido, correspondiente al concurso interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 107/08 -rectificada por Resolución N° 112/08-, conforme al Anexo que forma parte de la presente.

**Art. 2°.-** Promover a los agentes Claudio Norberto MORAN -Legajo N° 41449 y Ariel Adrián MAS -Legajo N° 44036-, a la categoría 4 de la Rama Administrativa -Ley N° 643-, a través del dictado del respectivo decreto, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Resultado del concurso interno de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 107/08 -rectificada por Resolución N° 112/08- para cubrir dos cargos vacantes categoría 4 de la Rama Administrativa -Ley N° 643- en Contaduría General de la Provincia: